

CERTIFICADO

Expediente núm.:

4539/2024

Órgano colegiado:

La junta de gobierno local

Núria Pallarés Martí, EN CALIDAD DE SECRETARIA GENERAL DE ESTE ÓRGANO

CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada el 4/09/2024, se adoptó el siguiente acuerdo:

8.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE LA BRIGADA DE OBRAS Y SERVICIOS DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL ACUERDO MARCO DE MANTENIMIENTO DE JARDINERÍA DE LOS ESPACIOS VERDES Y ARBOLADO PÚBLICO DE ALCANAR.

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/asentimiento

Antecedentes

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22/08/2024, en el que dispone la incoación del expediente para la licitación mediante el acuerdo marco del **servicio de mantenimiento de jardinería de los espacios verdes y arbolado público de Alcanar**, ordenándose la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el acuerdo marco, así como el proceso de adjudicación.

La Técnica de administración general ha redactado los pliegos de cláusulas y de prescripciones técnicas, en fecha 29/08/2024.

Visto el informe de Secretaría, de fecha 29/08/2024.

Fundamentos jurídicos

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la cual se transposen al ordenamiento jurídico español las Directiva 2014/24/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Es competente la Junta de Gobierno Local de acuerdo con la delegación de competencias efectuada mediante Decreto 1090/2023, de 27/06/2023.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/1960 de 29 de agosto 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 30 de agosto 2024.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, aprueba la adopción de los siguientes

ACUERDOS:



PRIMERO. APROBAR el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, para la celebración del acuerdo marco que tiene como objeto el **servicio de mantenimiento de jardinería de los espacios verdes y arbolado público de Alcanar**, convocando su licitación.

SEGUNDO. APROBAR los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que regirán el acuerdo marco.

TERCERO. PUBLICAR el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

QUART. PUBLICAR el anuncio de licitación en el «Diario Oficial de la Unión Europea», dejando constancia en el expediente de la fecha de envío del anuncio de licitación.

QUINTO. PUBLICAR en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas.

SEXTO. DESIGNAR a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

Presidenta: Mireia Garriga Sancho, concejal de Obras y Servicios

Sustituta: Meritxell Ulldemolins Subirats, concejal de equipamientos municipales

Vocales:

Titulares	Sustitutos
Núria Pallarés Martí, Secretaria general	Olivia Arasa Martí, Tècnica d'administración general
Claudia Copete Silla	Interventora
Joan Queralt Richart	Tesorero
Jonatan Querol Ferre	Encargado de la Brigada de obras y servicios
Juan Lucas Antonio Alarcon	Oficial de primera de la Brigada de obras y servicios
Neus Sancho Sanz	Concejal de la oposición
Marta Sans Valls	Concejal de la oposición

Secretària: Cristina Cid Reverter (Administrativa)

Secretària suplent: Maria Cinta Querol Nolla (Administrativa)



ANEXOS

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

MANTENIMIENTO DE JARDINERIA DE ESPACIOS VERDES Y
ARBOLADO PÚBLICO DE ALCANAR



ÍNDICE

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL ACUERDO MARCO.....	4
I. DISPOSICIONES GENERALES.....	14
Primera. Objeto del acuerdo marco.....	14
Segunda. Necesidades administrativas a satisfacer e idoneidad del acuerdo marco.....	14
Tercera. Datos económicos del acuerdo marco y existencia de crédito.....	14
Cuarta. Plazo de duración del acuerdo marco y de los contratos basados en éste.....	14
Quinta. Régimen jurídico del acuerdo marco y de los contratos basados.....	15
Sexta. Medios de comunicación electrónicos.....	16
Séptima. Aptitud para contratar.....	17
Octava. Solvencia de las empresas licitadoras.....	18
II. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN Y FORMALITZACIÓN.....	18
Novena. Presentación de documentación y de proposiciones.....	18
Décima. Determinación de la mejor oferta.....	22
Undécima. Clasificación de las ofertas y requerimiento de documentación previa a la adjudicación.....	25
Duodécima. Garantía definitiva.....	27
Décimotercera. Decisión de no adjudicar o suscribir el Acuerdo marco y desistimiento.....	28
Décimacuarta. Adjudicación del Acuerdo marco y de los contratos basados.....	28
Décimoquinta. Formalización y perfección del acuerdo marco y de los contratos basados.....	29
III. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO.....	30
Décimosexta. Condiciones especiales de ejecución.....	30
Décimoséptima. Ejecución y supervisión del acuerdo marco.....	30
Décimooctava. Cumplimiento de plazos y correcta ejecución de los contratos basados.....	30
Décimonovena. Persona responsable del Acuerdo marco y de los contratos basados.....	31
Vigésima. Resolución de incidencias.....	31
Vigésimoprimera. Resolución de dudas técnicas interpretativas.....	31
IV. DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.....	32
Vigésimosegunda. Abonos a la empresa contratista.....	32
Vigésimotercera. Responsabilidad de la empresa contratista.....	32
Vigésimocuarta. Modificación del acuerdo marco.....	32
V. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA SUCESIÓN, CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.....	33
Vigésimoquinta. Sucesión y cesión del acuerdo marco.....	33
Vigésimosexta. Subcontractación.....	35
VI. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EXTINCIÓN DEL ACUERDO MARCO.....	37
Vigésimoséptima. Recepción y liquidación de los contratos basados.....	37
Vigésimooctava. Plazo de garantía y devolución o cancelación de la garantía definitiva.....	37
Vigésimonovena. Resolución del Acuerdo marco y de los contratos basados.....	37
VII. RÉGIMEN DE RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.....	38
Trigésima. Régimen de recursos.....	38
Trigésimoprimera. Arbitraje.....	39
Trigésimosegunda. Jurisdicción competente.....	40
ANEXO 1: CONTENIDO DEL SOBRE A.....	41



CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL ACUERDO MARCO

A. Objeto Descripción:

El objeto del presente acuerdo marco es la selección de un contratista para la ejecución del **servicio de mantenimiento de jardinería de los espacios verdes y arbolado público de Alcanar**, según las necesidades descritas en el pliego de prescripciones técnicas y las que puedan surgir durante la vigencia del acuerdo marco.

Lotes: No se prevén.

Código CPV:

77311000-3: Servicio de mantenimiento de parque y jardines.

77341000-2 Poda de árboles.

Lugar de ejecución: Alcanar, provincia de Tarragona, con Código NUTS SE514.

B. Datos económicos

B1. Determinación del precio

El precio del contrato basado es el de adjudicación que debe incluir, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En el precio se considerarán incluidos los tributos, las tasas, los cánones de cualquier tipo que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen como consecuencia de las obligaciones establecidas en este pliego que se deben cumplir durante la ejecución del acuerdo marco y contratos basados.

B2. Valor máximo estimado (VME)

Considerando el conjunto de contratos basados previstos durante la duración total del acuerdo marco, IVA excluido, sus posibles modificaciones y prórrogas, el valor máximo estimado es: **656.602,67 euros**.

De acuerdo el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato es el que se detalla en el cuadro siguiente:

Duración del acuerdo-marco (2 años) Sin IVA	Posibles modificaciones 20% Sin IVA	Posible prórroga Sin IVA	Posible prórroga Sin IVA	TOTAL sin IVA
298.455,76€	59.691,152€	149.227,88€	149.227,88€	656.602,67€

Para el cálculo del valor máximo estimado, el órgano de contratación ha tenido en cuenta el conjunto de contratos basados previstos durante la ejecución total del acuerdo marco, las posibles modificaciones y las posibles prorrogas.

Los importes indicados tienen carácter orientativo y no vinculante. El gasto real quedará limitado al que resulte de los precios unitarios ofrecidos por los adjudicatarios y los servicios



requeridos por el Ayuntamiento de Alcanar. En ningún caso, el Ayuntamiento de Alcanar queda obligado a agotar el citado importe, en atención al hecho de que las facturas, una vez finalizado el acuerdo marco, podrían ascender a una cantidad inferior a la inicialmente prevista dado que estas cantidades son meramente estimativas.

B3. Presupuesto base licitación

De acuerdo con el artículo 100.3 de la LCSP y atendidas las características del presente acuerdo marco, no existe un presupuesto base de licitación determinado, puesto que no se derivan a priori, obligaciones económicas para el Ayuntamiento, resultando estas exclusivamente de los contratos basados en el presente Acuerdo marco.

C. Partida presupuestaria

En el acuerdo marco no procede al no tener gasto por el Ayuntamiento. El gasto realizado en los contratos basados se imputará en la partida 16322700.

D. Plazo de duración del acuerdo marco y de los contratos

Plazo de duración del acuerdo marco:

La duración del acuerdo marco es de dos (2) años.

Posibilidad de prórrogas del acuerdo marco: Hasta dos prórrogas anuales. **De acuerdo con el artículo 219.2 de la LCSP, la duración total del acuerdo marco no podrá superar los cuatro (4) años.**

La duración de los contratos basados en el acuerdo marco es independiente de la duración del acuerdo marco y se rige por lo que prevé el artículo 29 de la LCSP, relativo al plazo de duración de los contratos y de la ejecución de la prestación.

E. Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación

Forma de tramitación: ordinaria.

Procedimiento de adjudicación: procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, de acuerdo con el artículo 22.1 b) de la LCSP a con publicación al DOUE y al perfil de contratante y plazo de presentación de proposiciones no inferior a treinta y cinco (35) días contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación en la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea. Este plazo general se podrá reducir en los casos previstos en el artículo 156.3 de la LCSP.

Órgano de contratación: **Junta de Gobierno Local.**

Persona responsable del contrato: **Encargado general de la brigada municipal**

F. Aptitud, Solvencia y clasificación empresarial

F1. Aptitud



Están facultadas para participar en esta licitación y suscribir, si procede, el contrato correspondiente las empresas que cumplan los requisitos establecidos a la cláusula 7 del presente pliego.

F2. Solvencia económica y financiera

En conformidad con el artículo 87 de la LCSP, la solvencia económica y financiera mínima que se requiere para poder participar en la licitación se determina a través del medio siguiente:

- a) Volumen anual de negocios del licitador referido al año de mayor volumen de negocios de los tres últimos f2 tendrá que ser al menos igual o superior al 50% al valor anual medio del acuerdo marco (sin IVA).

Importe mínimo: 74.613,94 euros

El volumen anual de negocios será acreditado mediante sus cuentas anuales aprobadas y depositadas al Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en el mencionado registro, y en caso contrario, por los depositados en el registro oficial en que tenga que estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos al Registro Mercantil, acreditarán su volumen anual de negocios, mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

- b) Tener contratada un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos derivados de la actividad empresarial o profesional desarrollada por el licitador por un importe igual o superior a 600.000 euros por siniestro y 300.000 euros por víctima.

Este requisito se entiende cumplido por la empresa licitadora que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario/a, del seguro exigido, compromiso que tiene que hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles.

F3. Solvencia técnica

De conformidad con el artículo 90 de la LCSP, la solvencia técnica o profesional mínima que se requiere para poder participar en la licitación de la empresa para ejecutar este contrato deberá apreciar, teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, de acuerdo con los medios siguientes:

- La relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del acuerdo marco, en el curso de como máximo, los últimos tres años que incluya el importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Al menos el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución tendrá que ser igual o superior al 30% de la anualidad mediana del contrato (sin IVA).

Importe mínimo: 44.768,36 euros

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a carencia de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañada de la documentación de que disponga que acredite la realización de la prestación; en su caso,



estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

También se podrá acreditar la solvencia económica y técnica mediante la inscripción al **Registro Electronico de Empresas Licitadoras (RELI) y/o al Registro Oficial de Licitador y Empresas clasificadas del Sector Público (ROLECE)**, siempre y cuando, la información contenida esté actualizada y cumpla con los requisitos mínimos de solvencia requeridos. La inscripción al RELI o ROLECE no exime al licitador de la presentación de la documentación acreditativa de la justificación de las condiciones especial del contrato.

F4. Clasificación empresarial

De acuerdo con el previsto en el artículo 77.1 b de la LCSP, en los contratos de servicios no es exigible la clasificación empresarial. No obstante, se puede acreditar la solvencia económica y técnica alternativamente a los medios que se describen en esta cláusula. En el caso de optar por la acreditación de la solvencia mediante la clasificación, esta será la siguiente, de acuerdo con el artículo 90 de la LCSP:

Grupo: O Subgrupo: 6 Categoría: 1

F5. Adscripción de medios personales y materiales

La persona encargada/responsable del contrato tiene que ser un Técnico/a de Grado Superior en jardinería o similar o con una titulación superior.

Se adscribirán a la ejecución del contrato un mínimo de 4 personas. Dos personas en Alcanar Playa y dos personas a las Casas de Alcanar para poder ejecutar las tareas simultáneamente cuando sea necesario.

El personal deberá estar en posesión de los carnés legalmente preceptivos como el trabajo con líneas de vida y la manipulación de productos fitosanitarios, si es necesario. Los empleados de la empresa de servicios irán correctamente uniformados durante todas las estaciones del año. La empresa deberá disponer en régimen de propiedad o en cualquier otra modalidad, de todas las herramientas y maquinaria adecuada para una óptima prestación del servicio.

G. Criterios de adjudicación

G.1 De acuerdo con el artículo 145 se establece una puntuación máxima de 100 puntos.

La adjudicación del contrato se llevará a cabo utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA	
Oferta económica precio/hora encargado Se otorgará la puntuación máxima a aquella propuesta que haga una reducción mayor del precio/hora del personal de este apartado. El resto de propuestas se valorarán de forma proporcional. El precio/hora no podrá superar el importe sin IVA de: 25,90€ Fórmula:	Hasta 20 puntos



$Pv = P \times Om/Ov$ <p>Pv = Puntuación de la oferta a valorar P= Puntos criterio económico Om = Oferta mejor Ov = Oferta a valorar</p>	
<p>Oferta económica precio/hora Oficial jardinero/a</p> <p>Se otorgará la puntuación máxima a aquella propuesta que haga una reducción mayor del precio/hora del personal de este apartado. El resto de propuestas se valorarán de forma proporcional. El precio/hora no podrá superar el importe sin IVA de: 25,05€</p> <p>Fórmula: $Pv = P \times Om/Ov$ Pv = Puntuación de la oferta a valorar P= Puntos criterio económico Om = Oferta mejor Ov = Oferta a valorar</p>	Hasta 16 puntos
<p>Oferta económica preu/hora jardinero/a</p> <p>Se concederá la puntuación máxima a aquella propuesta que ofrezca una reducción mayor del precio/hora del personal de este apartado. El resto de propuestas se valorarán de forma proporcional. El precio/hora no podrá superar el importe sin IVA de: 24,12€</p> <p>Fórmula: $Pv = P \times Om/Ov$ Pv = Puntuación de la oferta a valorar P= Puntos criterio económico Om = Oferta mejor Ov = Oferta a valorar</p>	Hasta 13 puntos
<p>Experiencia de la persona encargada de la coordinación del servicio</p> <p>Se valorará que la persona encargada de coordinar el servicio al que se adscriba la ejecución del contrato, disponga de experiencia en estas funciones.</p> <p>Por cada año trabajado como coordinador/a del servicio se valorará con 2 puntos hasta un máximo de 12 puntos.</p> <p>Los trabajos realizados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, y cuando el destinatario sea un sujeto privado mediante un certificado expedido por éste, a falta de este certificado mediante una declaración del empresario, acompañada de la documentación que acredite la realización de la prestación; y se</p>	Hasta 12 puntos



<p>indique el importe, fecha y destinatario. En su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.</p> <p>La experiencia solicitada como solvencia técnica hace referencia a la empresa. La experiencia solicitada en este apartado hace referencia a la persona encargada, adscrita a la ejecución del presente contrato/acuerdo marco.</p>	
<p>Reducción inicio de los trabajos de los contratos basados</p> <p>Se valorará el compromiso de iniciar la ejecución de los trabajos derivados de cada contrato basado desde la adjudicación/petición, desde el máximo previsto de 2 semanas (10 días hábiles).</p> <p>Inicio en el plazo de 8 días hábiles: 4 puntos Inicio en el plazo de 6 días hábiles: 8 puntos Inicio en el plazo de 4 días hábiles: 10 puntos Inicio en el plazo de 2 días hábiles: 13 puntos</p>	<p>Hasta 13 puntos</p>
<p>Recursos respetuosos con el medio ambiente</p> <p>Se valorará hasta con 1 punto por cada tipo de recurso y hasta un máximo de 8 puntos, la adscripción a la ejecución del contrato de recursos respetuosos con el medio ambiente.</p> <p>Para ser considerados como tal, los recursos no deben funcionar con motor de explosión, sino que deben tener un nivel bajo de ruido, emisiones y de consumo, así como ser fabricados al menos con el 65% de su plástico reciclado, la madera disponer de etiqueta FSC o equivalente, el 65% de acero inoxidable reciclado, 65% de aluminio reciclado, baterías de litio en lugar de baterías de plomo o gasolina, etc.</p> <p>Dichas características deberán acreditarse mediante la presentación de las fichas de las máquinas y/o las etiquetas ambientales de que dispongan.</p>	<p>Hasta 8 puntos</p>
<p>Ropa de trabajo</p> <p>Se valorará con 4 puntos la parte superior y 4 puntos la parte inferior, acreditando que el tejido principal de la ropa de trabajo del personal adscrita a la ejecución del contrato cumpla con los requisitos de limitación de presencia de sustancias nocivas en el producto final, definidas en el estándar Oeko-Tex 100, Made in Green o equivalente.</p> <p>A los efectos de la verificación, las empresas licitadoras deberán presentar una declaración del fabricante de la ropa de Trabajo, acompañada del certificado Oeko-Tex 100, Made in Green o equivalente, o bien de los resultados de los ensayos correspondientes.</p>	<p>Hasta 8 puntos</p>
<p>Mejora medioambiental (reducción contaminación)</p> <p>-Etiqueta ZERO EMISSIONS azul (10 puntos): Vehículo clasificado en el</p>	<p>Hasta 10 puntos</p>



<p>Registro de vehículos como vehículos eléctricos de batería (BEV), vehículos eléctricos de autonomía extendida (REEV), vehículo eléctrico híbrido enchufable (PHEV) con una autonomía mínima de 40 km o vehículo de pila de combustible.</p> <p>-Etiqueta ECO verde/azul (8 puntos): Turismos y comerciales ligeros clasificados en el Registro de vehículos como vehículos híbridos enchufables con autonomía <40 km, vehículos híbridos no enchufables (HEV), vehículos propulsados por gas natural, vehículos propulsados por gas natural comprimido (GNC) o gas licuado del petróleo (GLP). En todo caso, además, deberán cumplir estos parámetros: vehículo de gasolina con nivel de emisiones Euro 4/IV, Euro 5/V o Euro 6/VI o vehículo diésel con nivel de emisiones Euro 6/VI.</p> <p>- Etiqueta C verde (6 puntos): Turismos y comerciales ligeros, clasificados en el Registro de vehículos como gasolina a nivel de emisiones Euro 4/IV, 5/V o 6/VI o diésel Euro 6/VI. Vehículos de más de 8 plazas y transporte de mercancías, clasificados en el Registro de vehículos con nivel de emisiones Euro 6/VI sin distinción de tipo de combustible.</p> <p>- Etiqueta B amarilla (4 puntos): Turismos y comerciales ligeros, clasificados en el Registro de vehículos como gasolina a nivel de emisiones Euro 3/III o diésel Euro 4/IV o Euro 5/V. Vehículos de más de ocho plazas y de transporte de mercancías, clasificadas en el Registro de vehículos como Euro 4/IV o Euro 5/V sin distinción de tipo de combustible.</p> <p>-Sin distintivo ambiental (0 puntos): Son los vehículos más afectados por las medidas de restricción o prohibición en la movilidad. Turismos de gasolina anteriores a Euro 3 y turismos diésel anteriores a Euro 4.</p> <p><i>*En el caso de que se cambiaran los distintivos ambientales de la Direcció General de Trànsit, deberán utilizarse los criterios análogos.</i></p> <p>Se puntuará para un único vehículo necesario para la ejecución del contrato. Para acreditarlo, deberá presentarse la ficha técnica del vehículo</p> <p>Para acreditarlo deberá presentarse la ficha técnica del vehículo adscrito al contrato, así como una fotografía del distintivo ambiental asociado a este vehículo.</p>	
<p>PUNTUACIÓN TOTAL</p>	<p>100 puntos</p>

G.2 De acuerdo con el artículo 149 de la LCSP, los criterios de determinación de las ofertas anormales o desproporcionadas son los expuestos a continuación:

Se considerarán, en principio, como anormales o desproporcionadas aquellas ofertas que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos y hayan obtenido igual o más de 45 puntos en el resto de criterios diferentes a precio:

1. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades

porcentuales a la otra oferta.

2. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá en el cómputo de la mencionada media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a la mencionada media.
3. Cuando concurren cuatro o más licitadores, los que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores en la mencionada media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

H. Garantía provisional No procede por este acuerdo marco.

I. Garantía definitiva

De acuerdo con el artículo 107. 5 de la LCSP la garantía definitiva del acuerdo marco se establece de forma estimada en la cuantía de un 2,5 por ciento del volumen estimado de contratos basados para la duración inicial del contrato: 7.461,39 euros.

Para los contratos basados se eximirá al adjudicatario de la obligación de constituir garantía definitiva.

J. Condiciones especiales de ejecución

Serán condiciones especiales de ejecución según lo indicado en el artículo 202.2 LCSP, las siguientes:

- a) El contratista tendrá la obligación de adscribir los medios personales y materiales suficientes para poder prestar el servicio simultáneamente en Alcanar Playa y en las Casas de Alcanar.

Esta obligación se considerará como esencial a los efectos establecidos a la letra f) del artículo 211 de la LCSP.

- b) Se establece como condición especial de ejecución de carácter medioambiental, la obligación de la empresa adjudicataria de hacerse cargo de la recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato.

Para acreditar este cumplimiento, la persona contratista entregará al Ayuntamiento de Alcanar antes de la finalización del contrato certificados o informes que acrediten este reciclaje o alternatively una declaración responsable. Su incumplimiento es considerado como falta grave.

- c) La empresa contratista debe adecuar su actividad a los principios éticos y a las reglas de conducta, así el contratista asume las obligaciones siguientes:



- a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto del acuerdo marco.
- b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en los procesos de contratación pública o durante la ejecución de los contratos basados.
- d) Abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.).
- e) Respetar los acuerdos y las normas de confidencialidad.
- f) Colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento del acuerdo marco y de los contratos basados, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estas finalidades y que la legislación de transparencia y los contratos del sector público imponen a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que los correspondan de forma directa por previsión legal.

Su incumplimiento es considerado como falta grave.

K. Modificación

Se prevén modificaciones del acuerdo marco, de acuerdo con la cláusula 24 de estos pliegos.

L. Cesión

Se admitirá la cesión del acuerdo marco, de acuerdo con los requisitos del artículo 214 LCSP.

M. Subcontratación

El adjudicatario podrá concertar con terceros la realización parcial de los trabajos previstos en los pliegos técnicos siempre teniendo en cuenta las limitaciones y requerimientos regulados en el artículo 215 del LCSP.

N. Revisión de precios

Tal como se determina en el artículo 103 de la LCSP, la revisión periódica y predeterminada de precios no será procedente en este Acuerdo marco.

O. Plazo de garantía



El plazo de la garantía definitiva del acuerdo marco se establece en 2 meses a contar desde la finalización de la vigencia del mismo.

P. Programa de trabajo

De acuerdo con lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

Q. Penalidades

Los incumplimientos en que puede incurrir el adjudicatario en la prestación de los trabajos se calificarán como mucho graves, graves y leves.

Muy graves:

Tendrán la consideración de incumplimientos contractuales muy graves, además de los calificados así en las diferentes cláusulas de este pliego, los siguientes:

- a) La desobediencia reiterada a las órdenes escritas del Ayuntamiento de Alcanar, relativas a la prestación del servicio. Por reiteración se entenderá el incumplimiento de tres o más órdenes.
- b) El incumplimiento de las obligaciones laborales, de Seguridad Social, tributarias y de seguridad y salud en el trabajo del personal adscrito al servicio.
- c) Las paralizaciones o interrupciones no justificadas en la prestación del servicio.
- d) La comisión de hurtos o robos durante el ejercicio de las funciones encomendadas a partir del acuerdo marco y/o contrato basado.
- e) El fraude, falsedad, abuso de confianza y deslealtad en la forma de ejecutar los servicios del acuerdo marco y/o contrato basado.
- f) La persistencia en la carencia de medios personales o materiales para la prestación del servicio
- g) Cualquiera otro incumplimiento del contrato que cause un perjuicio muy grave al servicio.
- h) La realización de tres incumplimientos graves.

Graves

- a) La carencia de los elementos de seguridad necesarios para la prestación del trabajo encargado, o la utilización de herramientas defectuosas que impidan una correcta prestación del trabajo.
- b) El incumplimiento de los plazos parciales, establecidos para la realización de los trabajos.
- c) La modificación del servicio, sin causa justificada y sin notificación previa.
- d) Ejecutar las prestaciones incumpliendo las instrucciones dadas por la persona



responsable del contrato.

- e) Incumplimiento de los acuerdos o decisiones del Ayuntamiento, sobre variación de detalle que no impliquen mayor gasto para el adjudicatario.
- f) El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución que no tengan la consideración de esenciales.
- g) La insuficiencia de personal y/o calificación profesional inferior al ofertado.
- h) La inexistencia de medianos técnicos especificados a la oferta, o la carece de operatividad de estos.
- i) Cualquiera otro incumplimiento del contrato que cause un perjuicio grave al servicio.
- j) La realización de tres incumplimientos leves.

Leves:

a) La omisión del deber de comunicar actuaciones contrarias a la correcta prestación del suministro.

b) La falta de respeto al público, a los/las trabajadores/as del Ayuntamiento de Alcanar y al resto de personal que se encuentre en el centro o vía pública.

c) En general, cualquier otra actuación o incumplimiento de las condiciones del pliego, que pueda ocasionar perjuicio al servicio que no se contemple en el resto de tipificaciones. Los incumplimientos se penalizarán, excepto por aquellas que tienen una penalidad específica, de la manera siguiente:

- Incumplimientos muy graves: una penalidad de hasta el 8% del precio del contrato basado.
- Incumplimientos graves: una penalidad de hasta el 5% del precio del contrato basado.
- Incumplimientos leves: una penalidad de hasta el 3% del precio del contrato basado.

Cuando la persona contratista, por causas que le son imputables, haya incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o parcial, el Ayuntamiento de Alcanar puede optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del acuerdo marco y/o contrato basado o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato basado, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora lleguen a un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación está facultado para proceder a su resolución o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

En la imposición de penalidades se deberá garantizar adecuación entre la gravedad del incumplimiento y la penalidad aplicada, considerándose de forma especial los siguientes criterios para la graduación:

- a) La existencia de intencionalidad o reiteración.
- b) La naturaleza de los perjuicios causados.



- c) La reincidencia, para incurrir en el plazo de un año en más de un incumplimiento de la misma naturaleza.
- d) La gravedad y rapidez en su corrección.

En caso de persistir el incumplimiento, se podrá instar la resolución del acuerdo marco y/o contrato basado. Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta de la persona responsable del contrato, previa la instrucción del correspondiente expediente, con audiencia al interesado.

Las penalidades se harán efectivas mediante deducción en la cuantía que, en concepto de pago, corresponda la persona contratista, o bien sobre la garantía definitiva constituida. Las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superarán el 50% del precio del contrato.

R. Mesa de contratación

La mesa estará formada por:

Presidenta: Concejala de obras y servicios
Sustituta: Concejala de equipamientos municipales

Vocales:

Titulares	Sustitutos/as
Secretaría de la corporación	Técnico/a de administración general
Interventora de la corporación	Tesorero
Encargado de la Brigada de Obas y Servicios	Oficial de primera de la Brigada de obras y servicios
Concejala de la oposición	Concejala de la oposición
Secretario/a: Funcionario/a de la corporación	
Secretario/a suplente: Funcionario/a de la corporación	

1.1. DISPOSICIONES GENERALES

Primera. Objeto del acuerdo marco

El objeto, los lotes y la expresión de la codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) del acuerdo marco se describen en el apartado A dell cuadro de características.

Segunda. Necesidades administrativas que hay que satisfacer e idoneidad del acuerdo marco.

Las necesidades administrativas y la idoneidad del Acuerdo marco están suficientemente acreditadas a la memoria justificativa del contrato y en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

Tercera. Datos económicos del acuerdo marco y existencia de crédito



3.1 El sistema para la determinación del precio del acuerdo marco es el que se indica en el apartado B.1 del cuadro de características.

3.2 El valor máximo estimado y el método aplicado para su cálculo son los que se señalan en el apartado B.2 del cuadro de características.

3.3 La partida presupuestaria a la cual se imputa este crédito es la que se menciona en el apartado C del cuadro de características.

Cuarta. Plazo de duración del acuerdo marco y de los contratos

El plazo de duración del acuerdo marco y de los contratos basados es el que se establece en el apartado D del cuadro de características. El plazo total y los plazos parciales son los que se fijan en el programa de trabajo que se apruebe, si procede. Todos estos plazos empiezan a contar desde el día que estipule en el contrato.

El acuerdo marco se podrá prorrogar si así se ha previsto en el apartado D del cuadro de características. La prórroga no se producirá, en ningún caso, por acuerdo tácito de las partes.

Si a su vencimiento no se ha formalizado el nuevo acuerdo marco o contrato que garantice la continuidad de la prestación que debe efectuar la persona contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y hay razones de interés público para no interrumpir la prestación, se puede prorrogar el acuerdo marco originario hasta que empiece la ejecución del nuevo y, en todo caso, por un período máximo de nueve meses, sin modificar el resto de condiciones del acuerdo marco, siempre que el anuncio de licitación del nuevo Acuerdo marco o contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de fin del acuerdo marco originario.

Quinta. Régimen jurídico del acuerdo marco y sus contratos

5.1 Este pliego regula el procedimiento para la adjudicación del acuerdo marco, de conformidad con el artículo 219 y siguientes de la LCSP.

5.2 Una vez adjudicado el acuerdo marco, ante la necesidad concreta de servicios y mediante el procedimiento descrito en este pliego, se adjudicarán los correspondientes contratos basados en las condiciones establecidas.

5.3 Tanto el acuerdo marco como los contratos basados que se adjudiquen en base al mismo, tienen naturaleza jurídica administrativa, en concreto la tipología de contrato de servicios prevista en el artículo 17 de la LCSP y se someten a la normativa siguiente:

a) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la cual se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

b) Decreto Ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública. En todo aquello que sea de aplicación derivado de la entrada en vigor de la LCSP.

c) Real decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el cual se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público (de ahora adelante, RD 817/2009). En todo lo que no se oponga a la LCSP.



d) Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas aprobado por el Real decreto 1098/2001, de 12 de octubre, (de ahora adelante, RGLCAP). En todo lo que no se oponga a la LCSP.

Adicionalmente, también se rige por las normas aplicables a los contratos del sector público en el ámbito de Cataluña y por su normativa sectorial que resulte de aplicación.

Supletoriamente al acuerdo marco le resultan de aplicación las normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

5.4 Tienen carácter contractual: el pliego de cláusulas administrativas particulares; el pliego de prescripciones técnicas; la proposición seleccionada por el órgano de contratación (oferta del adjudicatario); el documento administrativo de formalización del Acuerdo marco y cualquiera otro documento administrativo o privado que contenga acuerdos, derechos u obligaciones para las partes y que con anterioridad o posterioridad a la formalización del acuerdo marco se incorpore en el expediente.

5.5 El desconocimiento de las cláusulas del acuerdo marco en cualesquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte y también de las instrucciones u otras normas que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime la empresa contratista de la obligación de cumplirlas.

5.6 La interpretación del acuerdo marco y de los contratos basados y las discrepancias sobre su aplicación se hará teniendo en cuenta, en primer lugar, el presente pliego y el pliego de prescripciones técnicas. En caso, de discrepancia entre lo que prevé el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas, se aplicará el principio de especialidad para determinar qué debe prevalecer.

Sexta. Medios de comunicación electrónicos

6.1 De acuerdo con la Disposición adicional quincena de la LCSP, la tramitación de esta licitación conlleva la práctica de las notificaciones y comunicaciones que deriven por medios exclusivamente electrónicos. Sin embargo, se podrá utilizar la comunicación oral para comunicaciones diferentes de las relativas a los elementos esenciales, esto es, los pliegos y las ofertas, dejando el contenido de la comunicación oral documentado debidamente, por ejemplo, mediante los archivos o resúmenes escritos o sonoros de los principales elementos de la comunicación.

6.2 Las comunicaciones y las notificaciones que se hagan durante el procedimiento de contratación y durante la vigencia del contrato se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificación e-NOTUM, de acuerdo con la LCSP, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. A estos efectos, se enviarán los avisos de la puesta a disposición de las notificaciones y las comunicaciones a las direcciones de correo electrónico y a los teléfonos móviles que las empresas hayan facilitado a tal efecto en el DEUC, de acuerdo con lo que se indica en la cláusula novena de este pliego. Una vez recibidos el/los correo/s electrónico/s y, en el supuesto de que se hayan facilitado también teléfonos móviles, los SMS, indicando que la notificación correspondiente se ha puesto a disposición en el eNOTUM, deberán acceder la/las personas designada/s, mediante el enlace que se enviará a tal efecto. En el espacio virtual donde ha depositada la notificación, se permite acceder a dicha notificación con certificado digital o con contraseña.



Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la data de envío del aviso de notificación, si el acto objeto de notificación se ha publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por parte de la empresa a quien se dirija. Sin embargo, los plazos de las notificaciones practicadas con motivo del procedimiento de recurso especial por el Tribunal Catalán de Contratos computan en todo caso desde la fecha de del aviso de notificación.

Asimismo, determinadas comunicaciones que se deban hacer con ocasión o como consecuencia del procedimiento de licitación y de adjudicación del presente acuerdo marco se realizarán mediante el tablón de anuncios asociado al espacio virtual de licitación de esta licitación de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública.

En este tablón de anuncios electrónico, que deja constancia fehaciente de la autenticidad, la integridad y la fecha y hora de publicación de la información publicada, también se publicará información relativa tanto en la licitación, como el acuerdo marco.

6.3 Certificados digitales:

De acuerdo con la disposición adicional primera del DL 3/2016, será suficiente el uso de la firma electrónica avanzada basada en un certificado cualificado o reconocido de firma electrónica en los términos previstos en el Reglamento (UE) 910/2014/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por el cual se deroga la Directiva 1999/93/CE.

Por lo tanto, este es el nivel de seguridad mínimo necesario del certificado de firma electrónica admitida para la firma del DEUC y de la oferta.

Séptima. Aptitud para contratar



7.1 Están facultadas para participar en esta licitación y suscribir, si procede, el Acuerdo marco correspondiente las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que reúnan las condiciones siguientes:

- Tener personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, de acuerdo con lo que prevé el artículo 65 de la LCSP;
- No estar incursas en alguna de las circunstancias de prohibición de contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP, lo cual pueden acreditar por cualquier de los medios establecidos en el artículo 85 de la LCSP;
- Acreditar la solvencia requerida, en los términos establecidos en este pliego;
- Tener la habilitación empresarial o profesional que sea exigible para llevar a cabo la prestación que constituya el objeto del contrato.
- Además, cuando, para así determinarlo la normativa aplicable, se le requieran a la empresa determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otras para poder participar en el procedimiento de adjudicación, éstos se deben acreditar por las empresas licitadoras.

Asimismo, las prestaciones objeto de este Acuerdo marco deben estar comprendidas dentro de las finalidades, objeto o ámbito de actividad de las empresas licitadoras, según resulte de sus estatutos o de sus reglas fundacionales.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar tienen que concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del acuerdo marco.

7.2 La capacidad de obrar de las empresas españolas personas jurídicas se acredita mediante la escritura de constitución o modificación inscrita en el Registro Mercantil, cuando sea exigible conforme a la legislación mercantil. Cuando no lo sea, se acredita mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en que consten las normas que regulan su actividad, inscritos, si procede, en el correspondiente registro oficial. También debe aportarse el NIF de la empresa.

La capacidad de obrar de las empresas españolas personas físicas se acredita con la presentación del NIF. La capacidad de obrar de las empresas comunitarias y no comunitarias se acreditará de acuerdo con lo que establece la LCSP.

Octava. Solvencia de las empresas licitadoras

8.1 Las empresas deben acreditar que cumplen los requisitos mínimos de solvencia que se detallan en el apartado F del cuadro de características a través de los medios de acreditación que se relacionan en este mismo apartado.

A las empresas que, por una razón válida, no estén en condiciones de presentar las referencias solicitadas en el apartado F.2 del cuadro de características para acreditar su solvencia económica y financiera, se las autorizará a acreditarla por medio de cualquiera otro documento que el órgano de contratación considere apropiado.

8.2 Las empresas licitadoras se deben comprometer a dedicar, o adscribir a la ejecución del contrato, los medios personales o materiales suficientes que se indican en el apartado F.5 del cuadro de características.



8.3 Las empresas licitadoras pueden recurrir, para la ejecución del acuerdo marco, a las capacidades otras entidades, con independencia de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas, al objeto de acreditar su solvencia económica y financiera y técnica y profesional, siempre que estas entidades no estén incursas en prohibición de contratar y que las empresas licitadoras demuestren que durante toda la duración de la ejecución del Acuerdo marco dispondrán efectivamente de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de las entidades mencionadas. En iguales condiciones, las UTE pueden recurrir a las capacidades de los participantes en la unión u otras entidades.

I. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Novena. Presentación de documentación y de proposiciones

9.1 Las empresas licitadoras tienen que presentar la documentación que conforme sus ofertas en el número de sobre que se indica en esta cláusula, en el plazo máximo que se señala en el anuncio de licitación, mediante la herramienta de Sobre Digital, accesible a través del perfil de contratante del órgano de contratación, desde la página web del Ayuntamiento:

<https://contractaciopublica.cat/ca/perfils-contractant/detall/2270368?categoria=0>

Una vez accedan a través de este enlace en la herramienta web de Sobre digital, las empresas licitadoras deberán rellenar un formulario para darse de alta en la herramienta y, a continuación, recibirán un mensaje, al/a los correo/s electrónico/s indicado/s en este formulario de alta, de activación de la oferta.

Las direcciones electrónicas que las empresas licitadoras indiquen en el formulario de inscripción de la herramienta de Sobre digital, que serán las empleadas para enviar correos electrónicos relacionados con el uso de la herramienta de Sobre digital, deben ser las mismas que las que designen en su DEUC para recibir los avisos de notificaciones y comunicaciones mediante el e-NOTUM.

Las empresas licitadoras DEBEN CONSERVAR EL CORREO ELECTRÓNICO DE ACTIVACIÓN DE LA OFERTA, dado que el enlace que se contiene en el mensaje de activación es el acceso exclusivo de que dispondrán para presentar sus ofertas a través de la herramienta de Sobre Digital.

9.2 Accediendo al espacio web de presentación de ofertas a través del enlace enviado, las empresas licitadoras tendrán que preparar toda la documentación requerida y adjuntarla en formato electrónico en los sobres correspondientes. Las empresas licitadoras pueden preparar y enviar esta documentación de forma escalonada, antes de realizar la presentación de la oferta.

Para poder iniciar la remisión de la documentación, la herramienta requerirá a las empresas licitadoras que introduzcan una palabra clave para cada sobre con documentación cifrada que forme parte de la licitación (por el sobre A no se requiere palabra clave, dado que la documentación no está cifrada). Con esta palabra clave se cifrará, en el momento del envío de las ofertas, la documentación. Por lo tanto, este proceso de cifrado lo lleva a cabo la herramienta de Sobre digital, de forma que las empresas licitadoras NO tienen que cifrar previamente los archivos mediante otra herramienta.



Asimismo, el descifrado de los documentos de las ofertas se realiza mediante la misma palabra clave, la cual tienen que custodiar las empresas licitadoras. Hay que tener en cuenta la importancia de custodiar correctamente esta o estas claves (pueden ser la misma por todos los sobres o diferentes por cada uno de ellos), puesto que sólo las empresas licitadoras la/las tienen (la herramienta de Sobre digital no guarda ni recuerda las contraseñas introducidas) y son imprescindibles para el descifrado de las ofertas y, por lo tanto, por el acceso a su contenido.

Se pedirá a las empresas licitadoras, mediante el correo electrónico señalado en el formulario de inscripción a la oferta de la herramienta de Sobre digital, que accedan a la herramienta web de Sobre digital para introducir sus palabras clave en el momento que corresponda. Las empresas licitadoras pueden acceder al espacio web de preparación y presentación de la oferta y, mediante el botón "ir a enviar palabras clave", acceder al espacio desde el que enviar las palabras clave, una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, y sin necesidad de ningún requerimiento ni recordatorio previo por parte del órgano de contratación o de la herramienta de licitación electrónica. Cuando las empresas licitadoras introduzcan las palabras clave se iniciará el proceso de descifrado de la documentación, que se encontrará guardada en un espacio virtual que garantiza la inaccesibilidad a la documentación antes, en su caso, de la constitución de Mesa y del acto de apertura de los sobres, en la fecha y la hora establecidas.

Las empresas licitadoras deben introducir, en todo caso, la palabra clave antes de la finalización del acto de apertura del primero sobre cifrado.

En caso de que alguna empresa licitadora no introduzca la palabra clave, no se podrá acceder al contenido del sobre cifrado. Así, dado que la presentación de ofertas a través de la herramienta de Sobre digital se basa en el cifrado de la documentación y requiere necesariamente la introducción por parte de las empresas licitadoras de la/s palabra/s clave, que sólo éstas custodian durante todo el proceso, para poder acceder al contenido cifrado de los sobres, no se podrá efectuar la valoración de la documentación de su oferta que no se pueda descifrar por no haber introducido la empresa la palabra clave.

Una vez formalizada toda la documentación de la oferta y adjuntados los documentos que la conforman, se hará la presentación propiamente dicha oferta, la cual no se considera presentada hasta que no ha sido registrada, con el apunte de entrada correspondiente, a través de la herramienta. A partir del momento en que la oferta se haya presentado, ya no se podrá modificar la documentación enviada.

Hay que tener en cuenta que la herramienta de Sobre digital no permite suprimir o modificar las ofertas un golpe presentadas; sí es posible en cualquier momento anterior al envío de la oferta. En caso de que una empresa licitadora presente dos o más ofrecidas a un mismo lote/contrato dentro del plazo de presentación de ofertas, pretendiendo que la última sustituya a una o unas ofertas anteriores, debe informarlo así fehacientemente ante el órgano de contratación y este o, en su caso, la mesa de contratación valorará lo que proceda respecto de las mismas.

9.3 De acuerdo con el que dispone el apartado 1.h de la Disposición adicional decimosexta de la LCSP, el envío de las ofertas mediante la herramienta de Sobre digital se podrá hacer en dos fases, transmitiendo primero la impronta electrónica de la documentación de la oferta, dentro del plazo de presentación de ofertas, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después haciendo el envío de la documentación de la oferta propiamente dicha, en un plazo máximo de 24 horas.



En caso de no efectuarse esta segunda remisión en el plazo de 24 horas, se considerará que la oferta ha sido retirada. Si se hace uso de esta posibilidad, hay que tener en cuenta que la documentación enviada en esta segunda fase tiene que coincidir totalmente con aquella respecto de la que se ha enviado la huella digital previamente, de forma que no se puede producir ninguna modificación de los ficheros electrónicos que configuran la documentación de la oferta. En este sentido, hay que señalar la importancia de no manipular estos archivos (ni, por ejemplo, hacer copias, aunque sean de contenido idéntico) para no variar la huella electrónica, que es la que se comprobará para asegurar la coincidencia de documentos en las ofertas enviadas en dos fases.

9.4 Las ofertas presentadas deben libres de virus informáticos y de cualquier tipo de programa o código nocivo, puesto que en ningún caso se podrán abrir los documentos afectados por un virus con las herramientas corporativas del Ayuntamiento de Alcanar. Así, es obligación de las empresas contratistas analizar los documentos con un antivirus y, en caso de llegar documentos de sus ofertas con virus, será responsabilidad de éstas que el Ayuntamiento de Alcanar no pueda acceder a su contenido.

En caso de que algún documento presentado por las empresas licitadoras se encuentre en mal estado, en blanco o sea ilegible o esté afectado por algún virus informático, la Mesa de contratación valorará, en función de que sea la documentación afectada, las consecuencias jurídicas respecto de la participación de esta empresa en el procedimiento, que se deban derivar de la imposibilidad de acceder al contenido de alguno de los documentos de la oferta. En caso de tratarse de documentos imprescindibles para conocer o valorar la oferta, la mesa podrá acordar la exclusión de la empresa

Las empresas licitadoras podrán presentar una copia de seguridad de los documentos electrónicos presentados en soporte físico electrónico, que será solicitada a las empresas licitadoras en caso de necesidad, para poder acceder al contenido de los documentos en caso de que estén en mal estado. En este sentido, debe recordarse la importancia de no manipular estos archivos para no variar la huella electrónica, que es la que se comprobará para asegurar la coincidencia de los documentos de la copia de seguridad, enviados en soporte físico electrónico, y de los enviados en la oferta, a través de la herramienta de Sobre digital.

Asimismo, debe tenerse en cuenta que esta copia no podrá ser utilizada en el caso de haber enviado documentos con virus a través de la herramienta de Sobre digital, atendida la imposibilidad técnica en estos casos de poder hacer la comparación de las improntas electrónicas y, por lo tanto, de poder garantizar la no modificación de las ofertas un golpe finalizado el plazo de presentación.

9.5 La herramienta de Sobre digital no permite la presentación de archivos de medida superior a 25 Mb. Por este motivo, los archivos con las ofertas de esta medida deben comprimirse o fragmentarse en varias partes. La partición debe realizarse manualmente (sin utilizar herramientas del tipo winzip o winrar de partición automática) y sin incorporar ningún tipo de contraseña.

Los archivos resultantes de la partición se incorporan en el apartado de otra documentación numerados (parte 1 de 2, parte 2 de 2).



9.6 Para dar cumplimiento al apartado 1.j de la Disposición adicional decimosexta de la LCSP, se da conocimiento a las empresas que los formatos de documentos electrónicos admisibles son los siguientes: pdf.

9.7 Las proposiciones son secretas y su presentación supone la aceptación incondicionada por parte de la empresa licitadora del contenido del presente pliego, así como del pliego de prescripciones técnicas, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos que recogen el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras de la Generalitat de Cataluña o el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público, o las listas oficiales de operadores económicos de un estado miembro de la Unión Europea.

9.8 Cada empresa licitadora no puede presentar más de una proposición. Tampoco puede subscribir ninguna propuesta en UTE con la de otros, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas da lugar a la no-admisión de cabeza de las propuestas que haya suscrito.

9.9 Contenido de los sobres

CONTINGUT DEL SOBRE A (DOCUMENTACIÓ GENERAL)

- a) DEUC (anexo 1)..

CONTENIDO DEL SOBRE B (PROPUESTA ECONÓMICA Y TÉCNICA)

- b) Propuesta económica y técnica (anexo 2).

La propuesta económica y técnica se valorará con criterios objetivos de acuerdo con lo que establece este pliego de cláusulas. El Sobre B, para poder ser valorado, debe contener el documento del ANEXO 2 debidamente rellenado.

Duodécima: Determinación de la mejor oferta

10.1 Criterios de adjudicación del contrato

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor ofrecida deben tenerse en cuenta los criterios de adjudicación establecidos en el apartado G del cuadro de características.

10.2 Práctica de la valoración de las ofertas

Debido a que se ha establecido varios criterios de adjudicación que responden todos ellos a una misma tipología de valoración, es decir, todos ellos cuantificables de forma automática, en el día, lugar y hora indicados en el anuncio de la licitación tendrá lugar el acto de apertura de los sobres B presentados por las empresas admitidas.

De acuerdo con el artículo 157.4 de la LCSP, la oferta económica debe abrirse en un acto público, excepto cuando se prevea que en la licitación se puedan utilizar medios electrónicos.

La Mesa de contratación podrá solicitar y admitir la aclaración o la corrección de errores en las ofertas cuando sean de tipo material o formal, no sustanciales y no impidan conocer el



sentido de la oferta. Únicamente se permitirá la aclaración o la corrección de errores en las ofertas siempre que no supongan una modificación o concreción de la oferta, con el fin de garantizar el principio de igualdad de trato entre empresas licitadoras.

Estas peticiones la corrección o aclaración se comunicarán a la empresa. Serán excluidas de la licitación, mediante resolución motivada, las empresas las proposiciones de las cuales no concuerden con la documentación examinada y admitida, las que excedan del presupuesto base de licitación, modifiquen sustancialmente los modelos de proposición establecidos en este pliego, comporten un error manifiesto en el importe de la proposición y aquellas en las que la empresa licitadora reconozca la existencia de error o inconsistencia que la haga inviable.

La existencia de errores en las proposiciones económicas de las empresas licitadoras implicará la exclusión de éstas del procedimiento de contratación, cuando pueda resultar afectado el principio de igualdad, en los casos de errores que impiden determinar con carácter cierto cuál es el precio realmente ofrecido por las empresas y, por lo tanto, impidan realizar la valoración de las ofertas.

La Mesa podrá solicitar los informes técnicos que considere necesarios antes de formular su propuesta de adjudicación. También podrá solicitar estos informes cuando considere necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas de los pliegos. Las proposiciones que no cumplan dichas prescripciones no serán objeto de valoración.

También podrá requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al cual corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para verificar las consideraciones sociales y ambientales.



10.3 En casos de empate en las puntuaciones obtenidas por las ofertas de las empresas licitadoras, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato:

- La proposición presentada por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que establezca la normativa. Si varias empresas licitadoras de las que hayan empatado, en cuanto a la proposición más ventajosa, acreditan tener relación laboral con personas con discapacitado en un porcentaje superior al que los imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la empresa licitadora que disponga del porcentaje más alto de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.
- La proposición presentada por las empresas de inserción que regula la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las emprendidas de inserción, que cumplan los requisitos que establece esta normativa para tener dicha consideración.
- En la adjudicación de los contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial, la proposición presentada por entidades sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el registro oficial correspondiente.
- La proposición de entidades reconocidas como organizaciones de comercio justo para la adjudicación de los contratos, que tengan como objeto productos en los que haya alternativa de comercio justo.
- La proposición presentada por empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no haya dado lugar a un desempate.

Las empresas licitadoras deben aportar la documentación acreditativa de los criterios de desempate en el momento en que se produzca el empate.

10.4 Ofertas con valores anormales o desproporcionados

La determinación de las ofertas que presenten valores anormales debe llevarse a cabo en función de los límites y los parámetros objetivos establecidos en el **apartado G del cuadro de características**.

En el supuesto que una o diversas de las ofertas presentadas incurran en presunción de anormalidad, la Mesa de contratación requerirá a la/s empresa/s licitadora/s que la/s haya/n presentado para que las justifiquen y desglosen razonadamente y con detalle el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquiera otro parámetro en base al que se haya definido la anormalidad de la oferta. Por este motivo, Mesa requerirá a la/s empresa/s licitadora/s, las precisiones que considere oportunas sobre la viabilidad de la oferta y las pertinentes justificaciones. La empresa licitadora dispondrá de un plazo de 5 días hábiles para presentar la información y los documentos que sean pertinentes a estos efectos.



Este requerimiento se comunicará a la empresa mediante comunicación electrónica a través de e-NOTUM, integrado con la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, de acuerdo con la cláusula octava de este pliego.

Transcurrido este plazo, si la Mesa de contratación no recibe la información y la documentación justificativa solicitada, lo pondrá en conocimiento del órgano de contratación y se considerará que la proposición no podrá ser cumplida, quedando la empresa licitadora excluida del procedimiento.

Si la Mesa de contratación recibe la información y la documentación justificativa solicitada dentro de plazo, la evaluará y elevará la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo de la proposición, debidamente motivada, al órgano de contratación, para que este decida, previo asesoramiento técnico del servicio correspondiente, o bien la aceptación de la oferta, porque considera acreditada su viabilidad, o bien, en caso contrario, su rechazo.

El órgano de contratación rechazará las ofertas incursas en presunción de anormalidad si se basan en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica. Así mismo, rechazará las ofertas si comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluido el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación del que establece el artículo 201 de la LCSP.

Undécima. Clasificación de las ofertas y requerimiento de documentación previo a la adjudicación

11.1 Una vez valoradas las ofertas, la mesa de contratación las clasificará por orden decreciente y, posteriormente, remitirá al órgano de contratación la correspondiente propuesta de adjudicación.

Para realizar esta clasificación, la mesa tendrá en cuenta los criterios de adjudicación señalados en el **apartado G del cuadro de características**.

La propuesta de adjudicación de la mesa no crea ningún derecho a favor de la empresa licitadora propuesta como adjudicataria, puesto que el órgano de contratación podrá apartarse, siempre que motive su decisión.

11.2 Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán a la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en el que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa a la que se hace mención a continuación.

11.2.1 Empresas no inscritas en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras (RELI) o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o que no figuren en una base de datos nacional de un estado miembro de la Unión Europea.

La empresa que haya presentado la mejor oferta debe aportar la documentación siguiente (esta documentación, si procede, también deberá aportarse respecto de las empresas de cuyas capacidades recurra):



- a) Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la personalidad jurídica:
- CIF.
 - Escritura o documento de constitución inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito le sea exigible, de acuerdo con la legislación mercantil aplicable.
 - Escritura o documento de modificación inscrita en el Registro Mercantil, cuando dicho requisito le fuera exigible de acuerdo con la legislación mercantil aplicable.
 - O, si procede, los estatutos o acta fundacional, debidamente inscritos en el Registro público correspondiente.
- b) Documentos acreditativos de la representación y personalidad jurídica de las personas firmantes de las ofertas:
- El Documento nacional de identidad (DNI) o documentación identificativa equivalente.
 - Escritura pública o documento justificativa de los poderes de quien firma la proposición presentada, debidamente inscrita, si procedí, en el Registre Mercantil.
- c) Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia o del certificado de clasificación correspondiente.
- d) Documentación acreditativa de encontrarse al corriente del pago del Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Si la empresa es sujeto pasivo del Impuesto sobre Actividades Económicas y se encuentra obligada al pago de este impuesto, debe presentar el documento de alta del impuesto relativo al epígrafe correspondiente en el ámbito del Acuerdo marco, o el último recibo del impuesto acompañado de una declaración responsable de no haberse dado de baja en su matrícula.
 - Si la empresa se encuentra en alguno de los supuestos de exención recogidos en el apartado 1 del artículo 82 del Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aportará una declaración responsable especificando el supuesto legal de exención, así como el documento de declaración en el censo de obligados tributarios.
- e) Certificado positivo, emitido por el órgano competente, de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
- f) Certificado positivo, emitido por el órgano competente, de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- g) Resguardo acreditativos de pago de la garantía definitiva.



h) En caso de que la empresa recurra a las capacidades de otras entidades, el compromiso de disponer de los recursos necesarios a los que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.

y) Documentos acreditativos de la efectiva disposición de medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 76.2 de la LCSP.

j) Cualquier otra documentación que, específicamente y por la naturaleza del contrato, se determine por el órgano de contratación

11.2.2 Empresas inscritas en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras (RELI) o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o que figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.

La empresa que haya presentado la mejor oferta debe aportar la documentación siguiente, sólo si no figura inscrita en estos registros, o no consta vigente o actualizada:

- a) En caso de que la empresa recurra a las capacidades de otras entidades, el compromiso de disponer de los recursos necesarios a los que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.
- b) Documentos acreditativos de la efectiva disposición de medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 76.2 de la LCSP.
- c) Documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva. Cualquier otra documentación que, específicamente y por la naturaleza del contrato, se determine por el órgano de contratación.



11.3 Una vez aportada por la empresa licitadora -que haya presentado la mejor oferta- la documentación requerida, esta se calificará. Si se observa que en la documentación presentada hay defectos o errores de carácter enmendable, se debe comunicar a las empresas afectadas porque los corrijan o enmienden en el plazo máximo de 3 días hábiles.

En el supuesto de que no se formalizara adecuadamente el requerimiento de documentación en el plazo señalado, o bien en el plazo para enmendar que se dé, se entenderá que la empresa licitadora ha retirado su oferta y se procederá a requerir la misma documentación a la empresa licitadora siguiente, por el orden en qué hayan quedado clasificadas las ofertas.

Este hecho conlleva la exigencia del importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional que, en su caso, se hubiera constituido y, además, puede dar lugar a declarar a la empresa en prohibición de contratar por la causa prevista en el artículo 71.2.a de la LCSP.

Asimismo, la eventual falsedad en aquello declarado por las empresas licitadoras en la Declaración, o en otras declaraciones, puede dar lugar a la causa de prohibición de contratar con el sector público prevista en el artículo 71.1.e de la LCSP.

Duodécima. Garantía definitiva

12.1 El importe de la garantía definitiva es el que se señala en el **apartado I del cuadro de características**.

12.2 Las garantías se pueden prestar en alguna de las formas siguientes:

- a) En efectivo o en valores de deuda pública con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas reglamentariamente.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones establecidas reglamentariamente, por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España.
- c) Intermediando contrato de seguro de caución con una entidad aseguradora autorizada para operar en la forma y condiciones establecidas reglamentariamente.
- d) Mediante retención en el precio de la primera factura y siguientes, si el importe no es suficiente para cubrir la garantía con la primera. **12.3** La garantía definitiva responde de los conceptos definidos en el artículo 110 de la LCSP.

12.4 En caso de amortización o sustitución total o parcial de los valores que constituyen la garantía, la empresa adjudicataria está obligada a reponerlos en la cuantía necesaria para que el importe de la garantía no mengüe por este motivo, debiendo quedar constancia documentada de la reposición mencionada.



12.5 Cuando como consecuencia de la modificación del acuerdo marco, su valor total experimente variación, la garantía constituida deberá ajustarse a la cuantía necesaria, para que se mantenga la debida proporción entre la garantía y el presupuesto del contrato vigente en cada momento, en el plazo de quince días a contar desde la fecha en que se notifique a la empresa el acuerdo de modificación.

12.6 Cuando se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles a la empresa adjudicataria, esta tendrá que reponer o ampliar la garantía, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución.

12.7 En el supuesto de que la garantía no se reponga en los supuestos mencionados en el apartado anterior, el ente contratante, puede resolver el Acuerdo marco.

Decimotercera. Decisión de no adjudicar o suscribir el acuerdo marco y desistimiento

El órgano de contratación podrá decidir no adjudicar o suscribir el Acuerdo marco, por razones de interés público debidamente justificadas y con la correspondiente notificación a las empresas licitadoras, antes de su formalización.

También podrá desistir del procedimiento, antes de la formalización del Acuerdo marco, notificándolo a las empresas licitadoras, cuando aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del Acuerdo marco, o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

La decisión de no adjudicar o suscribir el Acuerdo marco y el desistimiento del procedimiento de adjudicación se publicará en el perfil de contratante. Si esta decisión conlleva algún perjuicio acreditado para la empresa adjudicataria, el Ayuntamiento indemnizará a la empresa adjudicataria por los daños y perjuicios que la demora le pueda ocasionar con un importe de 120 euros.



Decimocuarta. Adjudicación del Acuerdo marco y de los contratos

14.1 Adjudicación de acuerdo marco:

Una vez presentada la documentación a que hace referencia la cláusula undécima, el órgano de contratación acordará la adjudicación del Acuerdo marco a la empresa propuesta como adjudicataria, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la recepción de dicha documentación. La licitación no se declarará desierta si hay alguna proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego.

La declaración, en su caso, que este procedimiento ha quedado desierto se publicará en el perfil de contratante. La resolución de adjudicación del Acuerdo marco se notificará a las empresas licitadoras y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación dentro del plazo de 15 días, indicando el plazo en que se deberá proceder a su formalización.

14.2 Adjudicación de los contratos:

Para la adjudicación de cada contrato basado, el órgano de contratación consultará por escrito a la empresa adjudicataria pidiendo que complete su ofrecida de acuerdo con los términos establecidos en los pliegos y de acuerdo a los precios ofrecidos.

La empresa adjudicataria tendrá la obligación de iniciar los trabajos en un plazo máximo de dos (2) semanas (diez (10) días hábiles) desde la adjudicación del contrato basado, o el plazo de mejora que haya ofrecido en la presentación de ofertas.

Decimoquinta. Formalización y perfección del acuerdo marco y de los contratos

15.1 El Acuerdo marco se formalizará en documento administrativo, mediante firma electrónica avanzada basada en un certificado cualificado o reconocido de firma electrónica.

15.2 Su formalización se efectuará en el plazo máximo de quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras a que se refiere la cláusula anterior. Si es susceptible de recurso especial, de acuerdo con el artículo 153.3 y 44 de la LCSP, la formalización no se puede efectuar antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

15.3 Si el acuerdo marco no se formaliza en el plazo indicado en el apartado anterior por causas imputables a la empresa adjudicataria se podrá declarar a la empresa en prohibición de contratar, de acuerdo con el artículo 71.2.b de la LCSP.

Si el acuerdo marco no se formaliza en el plazo indicado por causas imputables al Ayuntamiento y este hecho comporta algún perjuicio acreditado para la empresa adjudicataria, el Ayuntamiento indemnizará a la empresa adjudicataria por los daños y perjuicios que la demora le pueda ocasionar con un importe de 120 euros.

En el supuesto de que el acuerdo marco no se pueda formalizar con la empresa adjudicataria, se adjudicará a la empresa siguiente que haya presentado la mejor oferta, de acuerdo con el orden en el que hayan quedado clasificadas las ofertas, con la presentación previa de la documentación a que se refiere la cláusula undécima, siendo aplicables los plazos previstos en los apartados anteriores.



15.4 El contenido del acuerdo marco será el que establecen los artículos 35 de la LCSP y 71 del RGLCAP y no incluirá ninguna cláusula que implique alteración de los términos de la adjudicación.

15.5 El acuerdo marco se perfeccionará con su formalización y ésta será requisito imprescindible para poder iniciar la ejecución.

15.6 De acuerdo con el artículo 36 y 153.1 de la LCSP, los contratos basados en este acuerdo marco se perfeccionan con su adjudicación y, por lo tanto, no es necesaria la formalización de los contratos. Sin embargo, el Ayuntamiento de Alcanar se reserva la potestad de formalizar los contratos basados según su criterio.

II. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO

Decimosexta. Condiciones especiales De ejecución

Las condiciones especiales en relación con la ejecución, de obligado cumplimiento por parte de la empresa contratista y, si procede, por la empresa o las empresas subcontratistas, son las que se establecen en el **apartado J del cuadro de características**.

Decimoséptima. Ejecución y supervisión del acuerdo marco

El acuerdo marco se ejecutará con sujeción al que establezcan sus cláusulas y los pliegos y conforme con las instrucciones que, en su interpretación, dé a la empresa o empresas contratistas, la persona responsable del acuerdo marco a la que se refiere la cláusula decimonovena de este pliego.



Decimoctava. Cumplimiento de plazos y correcta ejecución de los contratos basados

18.1 La empresa contratista está obligada a cumplir el plazo total y/o los plazos parciales de ejecución de los contratos basados.

18.2 Si la empresa contratista incurriera en demora respecto del cumplimiento de los plazos total o parciales, por causas que le sean imputables, el Ayuntamiento de Alcanar, podrá optar, dadas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato basado con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades, en la forma y condiciones establecidas en el apartado Q del cuadro de características.

El Ayuntamiento tendrá la misma facultad si la empresa contratista incumple parcialmente, por causas que le sean imputables, la ejecución de las prestaciones definidas al contrato basado. Si el retraso respecto al cumplimiento de los plazos fuera producido por motivos no imputables a la empresa contratista y esta ofrece cumplir si se le amplía el plazo inicial de ejecución, se le concederá un plazo, al menos, igual al tiempo perdido, a menos que el/la contratista solicite otro más corto. En todo caso, la constitución en demora de la empresa contratista no requerirá intimación previa por parte del ente contratante, Ayuntamiento de Alcanar.

18.3 En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato basado o del incumplimiento de los compromisos asumidos por la empresa o las emprendidas contratistas o de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el pliego y en el apartado J del cuadro de características, se podrá acordar la imposición de las penalidades establecidas en el apartado Q del cuadro de características.

18.4 Los importes de las penalidades que se impongan se harán efectivos mediante la deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, se deban abonar a la empresa contratista o sobre la garantía que, si procede, se hubiera constituido, cuando no se puedan deducir de los pagos mencionados.

Decimonovena. Persona responsable del acuerdo marco y de los contratos



1.2. Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y la ejecución ordinaria del acuerdo marco, se designará una persona responsable del acuerdo marco que ejercerá las funciones siguientes:

- a) Supervisar la ejecución del acuerdo marco y tomar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación, siempre dentro de las facultades que le otorgue el órgano de contratación.
- b) Adoptar la propuesta sobre la imposición de penalidades.
- c) Emitir un informe donde determine si el retraso en la ejecución es producido por motivos imputables al/a la contratista.

Las instrucciones dadas por la persona responsable del Acuerdo marco configuran las obligaciones de ejecución de éste, junto con sus cláusulas y los pliegos.

Veinteava. Resolución de incidencias

Las incidencias que puedan surgir entre el ente contratante y la empresa o empresas contratistas en la ejecución del Acuerdo marco, por diferencias en la interpretación del que se ha convenido o bien por la necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitarán mediante el siguiente procedimiento:

1. Propuesta del ente contratante o petición del/de la contratista.
2. Audiencia del contratista e informe del servicio competente a evacuar en ambos casos en un plazo de cinco días hábiles.
3. Informe, en su caso, de la Asesoría Jurídica y de la Intervención, a evacuar en el mismo plazo anterior.
4. Resolución motivada del órgano que haya celebrado el contrato y subsiguiente notificación en el contratista salvo que motivos de interés público lo justifiquen o la naturaleza de las incidencias lo requiera, su tramitación no determinará la paralización del Acuerdo marco o contrato basado.



Vigésimo primera. Resolución de dudas técnicas interpretativas

Para la resolución de dudas técnicas interpretativas que puedan surgir durante la ejecución del contrato se puede solicitar un informe técnico externo al Ayuntamiento de Alcanar, y no vinculante.

III. DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Vigésimo segunda: Abonos a la empresa contratista

La empresa contratista tendrá derecho al abono del precio de los servicios efectivamente prestados y formalmente recibidos por el Ayuntamiento de Alcanar.

El pago al contratista se efectuará contra presentación de factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, en los plazos y condiciones establecidas en el artículo 198 de la LCSP. Las factures deberá incluirse necesariamente el número de expediente de contratación.

El Ayuntamiento de Alcanar se ha adherido a la plataforma electrónica e-FACT, servicio de factura electrónica de las administraciones públicas catalanas para la recepción de las facturas electrónicas (e-facturas) por parte de sus proveedores, prevista a la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del sector público.

Vigésimo tercera. Responsabilidad de la empresa contratista

La empresa contratista es responsable de la calidad técnica de los trabajos realizados, así como también de las consecuencias que se deduzcan para el Ayuntamiento o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La empresa contratista ejecuta el contrato a su riesgo y ventura y está obligada a indemnizar los daños y perjuicios que se causen a terceras personas como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, excepto en el supuesto de que los daños sean ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden del Ayuntamiento.



III. Vigésimo cuarta. Modificación del acuerdo marco

24.1 El acuerdo marco sólo se puede modificar por razones de interés público, en los casos y en la forma que se especifican en esta cláusula y en conformidad con lo que se prevé en los artículos 203 a 207 de la LCSP y, con carácter específico sobre el acuerdo marco, el artículo 222 de la LCSP.

24.2 Modificaciones previstas en los pliegos:

- a) La necesidad de incorporar nuevas zonas de prestación de los servicios.
- b) La necesidad de ejecución de actuaciones excepcionales y urgentes debido a factores meteorológicos no habituales o bien derivadas de situaciones de riesgo (incendios, vandalismo, etc).
- c) La modificación de los espacios verdes y por lo tanto del mantenimiento asociado.

24.3 Modificaciones no previstas en los pliegos:

Las modificaciones del acuerdo marco y de los contratos basados no previstas en esta cláusula sólo podrán efectuarse cuando se cumplan los requisitos y concurren los supuestos previstos en el artículo 205 de la LCSP, en conformidad con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP y con las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP.

En este sentido, dentro de las previsiones del artículo 205.2, letra b, del apartado 2º, de la LCSP se podrá determinar la existencia de circunstancias sobrevenidas como resultado de las alteraciones iniciales de las cuantías económicas de los contratos basados por los incrementos no planificados en configuración del valor estimado del contrato que no se puedan satisfacer mediante el incremento previsto en el artículo 301 de la LCSP. En este supuesto, el órgano de contratación podrá aprobar incrementar la cuantía económica del valor estimado hasta un porcentaje máximo del 50% siendo por el contratista de carácter potestativo la aceptación de la mencionada modificación.

24.4 Aspectos comunes de procedimiento por las modificaciones previstas y no previstas:

El órgano de contratación del acuerdo marco por iniciativa propia y con la conformidad de los adjudicatarios, o a instancia de éstos, podrá iniciar el procedimiento de modificación de acuerdo con alguno de los supuestos previstos en los apartados anteriores.

En este sentido, previa audiencia a todas las empresas adjudicatarias del acuerdo marco, el órgano de contratación resolverá, notificará a los interesados y se publicará en el Perfil la mencionada resolución de la modificación. El anuncio de la modificación del Acuerdo marco, junto con las alegaciones de las empresas adjudicatarias del acuerdo marco y de todos los informes que, si procede, se soliciten con carácter previo a la aprobación de la modificación, tanto los que aporten las empresas adjudicatarias del Acuerdo marco, como los que emita el órgano de contratación, se publicarán en el Perfil de contratante.



Las modificaciones del contrato se formalizarán en conformidad con lo que establece el artículo 153 de la LCSP. Las modificaciones que afecten al acuerdo marco deberán incorporar, también, si procede, los contratos basados firmados en virtud del mismo y formalizar. En los casos en los que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

IV. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA SUCESIÓN, CESIÓN Y SUBCONTRACTACIÓN



Vigésimo quinta. Sucesión y Cesión del acuerdo marco

25.1 Sucesión en la persona contratista:

En el supuesto de fusión de empresas en que participo la sociedad contratista, el Acuerdo marco continuará vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que en dimanen.

En supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o áreas de actividad, el contrato continuará con la entidad a la cual se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y las obligaciones que en dimanen, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación del contrato o que las sociedades beneficiarias de éstas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la cual provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente de la ejecución del contrato.

La empresa contratista tiene que comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se haya producido.

En caso de que la empresa contratista sea una UTE, cuando tengan lugar respecto de alguna o algunas empresas integrantes de la unión temporal operaciones de fusión, escisión o transmisión de rama de actividad, continuará la ejecución del contrato con la unión temporal adjudicataria. En caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o el adquirente del área de actividad, no sean empresas integrantes de la unión temporal, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibición de contratar y se mantenga la solvencia, la capacidad o clasificación exigida. Si el contrato se atribuye a una entidad diferente, la garantía definitiva se puede renovar o reemplazar, a criterio de la entidad otorgando, por una nueva garantía que suscriba la nueva entidad, atendiendo al riesgo que suponga esta última entidad.

En todo caso, la antigua garantía definitiva conserva su vigencia hasta que esté constituida la nueva garantía. Si la subrogación no se puede producir porque la entidad a la que debiera atribuirse el contrato no reúne las condiciones de solvencia necesarias, el contrato se resolverá, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la empresa contratista.

25.2 Cesión:

Los derechos y obligaciones que dimanen del presente acuerdo marco y de los correspondientes contratos basados podrán ser cedidos por la empresa contratista a una tercera persona, siempre que las calidades técnicas o personales de quienes cede no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato ni que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.



La cesión del acuerdo marco no supondrá la cesión de los contratos basados. En todo caso, una vez formalizada la cesión del acuerdo marco, la empresa cedente y la cesionaria podrán acordar de mutuo acuerdo la cesión de los contratos basados, si bien con carácter previo a la mencionada cesión, el órgano de contratación del correspondiente contrato basado deberá autorizar su cesión. Las cesiones de contrato tanto del acuerdo marco como de los contratos basados constarán como modificaciones de los contratos, de acuerdo con las previsiones de los artículos 203 y 204 de la LCSP, y las previsiones de la cláusula 29 de este pliego.

Vigésimo sexta. Subcontractación



26.1 La empresa contratista puede concertar con otras empresas la realización parcial de la prestación objeto de este acuerdo marco, de acuerdo con lo previsto en el apartado M del cuadro de características.

26.2 Las empresas licitadoras deben indicar en sus ofertas la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o el perfil profesional, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a quienes vayan a encomendar su realización. En este caso, la intención de suscribir subcontratos debe indicarse en el DEUC y se debe presentar un DEUC separado por cada una de las empresas que se tiene previsto subcontratar.

En el supuesto de que las empresas contratistas quieran suscribir contratos que no se ajusten a aquello indicado en la oferta, estos no se podrán suscribir hasta que transcurran veinte días desde que se haya cursado la notificación al órgano de contratación y se hayan aportado las justificaciones a las que se refiere el párrafo siguiente, salvo que autorizara expresamente con anterioridad o que se diera una situación justificada de emergencia o que exigiera la adopción de medidas urgentes, excepto si la Administración notifica dentro de este plazo su oposición.

26.3 La empresa contratista tiene que comunicar por escrito, después de la adjudicación del contrato y, como mucho tarde, cuando inicie su ejecución, al órgano de contratación la intención de suscribir subcontratos, indicando la parte de la prestación que pretende subcontratar y la identidad, los datos de contacto y el representante o representantes legales de la empresa subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

Si la empresa subcontratista tiene la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia es suficiente para acreditar su aptitud.

26.4 La empresa contratista tiene que notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratos.

26.5 La suscripción de subcontratos se encuentra sometida al cumplimiento de los requisitos y circunstancias reguladas en el artículo 215 de la LCSP.

26.6 La infracción de las condiciones establecidas en esta cláusula y en el artículo 215 de la LCSP para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de empresa subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tiene, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, las consecuencias siguientes:

- a) la imposición a la empresa contratista de una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato.

26.7 Las empresas subcontratistas quedan obligadas sólo ante la empresa contratista principal que asumirá, por lo tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, en conformidad con este pliego y con los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere este pliego.



El conocimiento que la Administración tenga de los contratos suscritos o la autorización que otorgue no alteran la responsabilidad exclusiva del/de la contratista principal. Las empresas subcontratistas no tienen acción directa ante el Ayuntamiento de Alcanar por las obligaciones contraídas con ellas por la empresa contratista, como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

26.8 En ningún caso la empresa o las emprendidas contratistas pueden concertar la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o incurso en alguna de las causas de prohibición de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP.

26.9 La empresa contratista debe informar a quien ejerce la representación de las personas trabajadoras de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

26.10 Los subcontratos tienen, en todo caso, naturaleza privada.

26.11 El pago a las empresas subcontratistas y a las empresas suministradoras se rige por el que disponen los artículos 216 y 217 de la LCSP.

26.12 Cuando la subcontratista o suministradora ejerza ante la contratista principal, en sede judicial o arbitral, acciones dirigidas al abono de las facturas una vez excedido el plazo fijado según el que prevé el artículo 216.2, el órgano de contratación, debe retener provisionalmente la garantía definitiva, que no se puede volver hasta que la contratista acredite la satisfacción íntegra de los derechos declarados en la resolución judicial o arbitral firme que ponga término al litigio. A estos efectos, la contratista principal tiene que poner en conocimiento del órgano de contratación el ejercicio de cualquier tipo de acción dirigida al abono de las facturas por los subcontratistas o suministradores.



V. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EXTINCIÓN DEL ACUERDO MARCO

Vigésimo séptima. Recepción y liquidación de los contratos basados

La recepción y la liquidación de los contratos basados se realizará conforme al que disponen los artículos 210 y 311 de la LCSP.

El Ayuntamiento de Alcanar, mediante la persona responsable del contrato/acuerdo marco, determinará si la prestación realizada por la empresa contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y, si procede, requerirá la realización de las prestaciones contratadas y la enmienda de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecúan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la empresa contratista, podrá rechazarla de forma que quedará exenta de la obligación de pago o tendrá derecho, si corresponde, a la recuperación del precio satisfecho.

Vigésimo octava. Plazo de garantía y devolución o cancelación de la garantía definitiva

28.1 El plazo de garantía es el señalado en el apartado **O del cuadro de características**.

28.2 Si durante el plazo de garantía se acredita la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, se reclamará a la empresa contratista que los enmiende.

28.3 Una vez se hayan cumplido por la empresa contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no hay responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía, se procederá de oficio a dictar el acuerdo de devolución o cancelación de la garantía definitiva, de acuerdo con el que establece el artículo 111 de la LCSP.

Vigésima novena. Resolución del Acuerdo marco y de los contratos basados

Son causas de resolución del acuerdo marco y de los contratos basados las recogidas en los artículos 211 y 313 de la LCSP. A título enunciativo, estas causas son las siguientes:

- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio del que prevé el artículo 98 relativo a la sucesión del contratista.
- La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquiera otro procedimiento.
- El mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento de Alcanar y el contratista.
- La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.
- La demora en el pago por parte del Ayuntamiento de Alcanar por plazo superior a lo establecido en el apartado 6 del artículo 198 de la LCSP o el inferior que se hubiera fijado al amparo de su apartado 8.
- El incumplimiento de la obligación principal del contrato, así como el incumplimiento de las obligaciones esenciales calificadas como tales en este pliego



- La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato de acuerdo con los artículos 204 y 205 de la LCSP; o cuando, dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205 de la LCSP, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o menos, al 20% del precio inicial del contrato, con exclusión del IVA.
- La dejación antes de iniciar la prestación del servicio o la suspensión por causa imputable al Ayuntamiento de Alcanar de la iniciación del contrato por un plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el contrato para su inicio.
- La dejación una vez iniciada la prestación del servicio o la suspensión del acuerdo marco o contrato basado por un plazo superior a ocho meses acordada por el Ayuntamiento de Alcanar.
- Los contratos complementarios quedarán resueltos, en todo caso, cuando se resuelva el contrato principal.
- El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores durante la ejecución del contrato. La aplicación y los efectos de estas causas de resolución son las que se establezcan en los artículos 212, 213 y 313 de la LCSP. En todos los casos, la resolución del contrato se llevará a cabo siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP y en el artículo 109 del RGLCAP.

2. VII. RÉGIMEN DE RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

Treintena. Régimen de recursos

30.1 Son susceptibles de recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con el artículo 44 de la LCSP, los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que tienen que regir la contratación; los actos de trámite que decidan directamente o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos; los acuerdos de adjudicación del contrato; y las modificaciones del contrato basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, para entender que la modificación habría de haber sido objeto de una nueva adjudicación.

Este recurso tiene carácter potestativo, es gratuito para los recurrentes y se debe presentar, a todos los efectos, en el plazo de quince días hábiles computados de acuerdo con el artículo 50 de la LCSP, o en los plazos de treinta días o seis meses previstos en este mismo precepto por supuestos específicos. Se podrá interponer en los lugares que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en el registro del órgano de contratación o ante el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público, previamente o alternativamente, a la interposición del recurso contencioso administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa, y se regirá por el que disponen los artículos 44 y siguientes de la LCSP y el Real decreto 814/2015, de 11 de septiembre, por el cual se aprueba el Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales. Si el escrito de interposición del recurso se presenta en un registro diferente del órgano de contratación o del Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público, hay que comunicarlo al Tribunal mencionado de manera inmediata y de la forma más rápida posible.



Contra los actos susceptibles de recurso especial no procede la interposición de recursos administrativos ordinarios.

30.2 Contra los actos que adopte el órgano de contratación en relación con los efectos, la modificación y la extinción de este contrato que no sean susceptibles de recurso especial en materia de contratación, procederá la interposición del recurso de reposición de acuerdo con el que establece la Ley 26/2010, del 3 de agosto, del régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Catalunya, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o del recurso contencioso administrativo, en conformidad con lo que dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

30.3 Los acuerdos que adopte el órgano de contratación en el ejercicio de las prerrogativas de la Administración son susceptibles de recurso potestativo de reposición, de conformidad con lo que disponen la Ley 26/2010, del 3 de agosto, del régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y la legislación básica de procedimiento administrativo común, o de recurso contencioso administrativo, en conformidad con el que dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Trigésimo-primera. Arbitraje

Sin perjuicio del que establece la cláusula trigésimo-primera, se podrá acordar el sometimiento en arbitraje de la solución de todas o alguna de las controversias que puedan surgir entre la Administración contratante y la/se empresa/se contratista/se, siempre que se trate de materias de libre disposición conforme a derecho y, específicamente, sobre los efectos, el cumplimiento y la extinción de este contrato, en conformidad con el que dispone la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de arbitraje.

Trigésimo-segunda. Jurisdicción competente

El orden jurisdiccional contencioso administrativo es el competente para la resolución de las cuestiones litigiosas que se planteen en relación con la preparación, la adjudicación, los efectos, la modificación y la extinción de este acuerdo marco.

ANEXO 1: CONTENIDO DEL SOBRE A DEUC.

En conformidad con el artículo 59 de la Directiva 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública, se acepta como prueba preliminar en los procesos de contratación pública, una declaración formal de los operadores económicos que sustituye los certificados expedidos por las autoridades públicas o por terceros, mediante la cual indican que no se encuentran en cabeza de las situaciones de exclusión o posible exclusión, cumplen los criterios de selección exigidos y, cuando sea procedente, cumplen con las normas y los criterios objetivos que se hayan establecido con el fin de reducir el número de candidatos.

Se podrán solicitar los documentos justificativos en cualquier momento, y al licitador propuesto como adjudicatario se le exigirá la presentación de dicha documentación. Se adjunta enlace al formulario normalizado del DEUC, el cual también está disponible en la página web de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Generalitat de Catalunya: <https://contractacio.gencat.cat/ca/contractar-administracio/deuc>





ANEXO 2: MODELO DE OFERTA

D./D^a con residencia en en la calle..... número....., y con NIF....., en nombre propio o cómo(indicar las facultades de representación: por ejemplo, administrador/a único/a, apoderado/da, de la Empresa, con NIF y con domicilio a)

DECLARA que, enterado/a de las condiciones y los requisitos que se exigen para poder ser empresa adjudicataria del acuerdo marco de **MANTENIMIENTO DE JARDINERÍA DE LOS ESPACIOS VERDES Y ARBOLADO PÚBLICO DE ALCANAR**, se compromete a ejecutarlo con estricta sujeción a los requisitos y condiciones estipulados, de acuerdo con la oferta siguiente:

CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA	
<p>Oferta económica precio/hora encargado</p> <p>Se otorgará la puntuación máxima a aquella propuesta que haga una reducción mayor del precio/hora del personal de este apartado. El resto de las propuestas se valorarán de forma proporcional. El precio/hora no podrá superar el importe sin IVA de: 25,90€</p> <p>Fórmula: $P_v = P \times O_m / O_v$ P_v = Puntuación de la oferta a valorar P = Puntos criterio económico O_m = Oferta mejor O_v = Oferta a valorar</p>	Hasta 20 puntos
<p>Oferta económica precio/hora Oficial jardinero/a</p> <p>Se otorgará la puntuación máxima a aquella propuesta que haga una reducción mayor del precio/hora del personal de este apartado. El resto de propuestas se valorarán de forma proporcional. El precio/hora no podrá superar el importe sin IVA de: 25,05€</p> <p>Fórmula: $P_v = P \times O_m / O_v$ P_v = Puntuación de la oferta a valorar P = Puntos criterio económico O_m = Oferta mejor O_v = Oferta a valorar</p>	Hasta 16 puntos
<p>Oferta económica preu/hora jardinero/a</p> <p>Se concederá la puntuación máxima a aquella propuesta que ofrezca una reducción mayor del precio/hora del personal de este apartado. El</p>	Hasta 13 puntos

<p>resto de propuestas se valorarán de forma proporcional. El precio/hora no podrá superar el importe sin IVA de: 24,12€</p> <p>Fórmula: $Pv = P \times Om/Ov$ Pv = Puntuación de la oferta a valorar P= Puntos criterio económico Om = Oferta mejor Ov = Oferta a valorar</p>	
<p>Experiencia de la persona encargada de la coordinación del servicio</p> <p>Se valorará que la persona encargada de coordinar el servicio al que se adscriba la ejecución del contrato disponga de experiencia en estas funciones.</p> <p>Por cada año trabajado como coordinador/a del servicio se valorará con 2 puntos hasta un máximo de 12 puntos.</p> <p>Los trabajos realizados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, y cuando el destinatario sea un sujeto privado mediante un certificado expedido por éste, a falta de este certificado mediante una declaración del empresario, acompañada de la documentación que acredite la realización de la prestación; y se indique el importe, fecha y destinatario. En su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.</p> <p>La experiencia solicitada como solvencia técnica hace referencia a la empresa. La experiencia solicitada en este apartado hace referencia a la persona encargada, adscrita a la ejecución del presente contrato/acuerdo marco.</p>	<p>Hasta 12 puntos</p>
<p>Reducción inicio de los trabajos de los contratos basados</p> <p>Se valorará el compromiso de iniciar la ejecución de los trabajos derivados de cada contrato basado desde la adjudicación/petición, desde el máximo previsto de 2 semanas (10 días hábiles).</p> <p>Inicio en el plazo de 8 días hábiles: 4 puntos Inicio en el plazo de 6 días hábiles: 8 puntos Inicio en el plazo de 4 días hábiles: 10 puntos Inicio en el plazo de 2 días hábiles: 13 puntos</p>	<p>Hasta 13 puntos</p>
<p>Recursos respetuosos con el medio ambiente</p> <p>Se valorará hasta con 1 punto por cada tipo de recurso y hasta un máximo de 8 puntos, la adscripción a la ejecución del contrato de recursos respetuosos con el medio ambiente.</p>	<p>Hasta 8 puntos</p>



<p>Para ser considerados como tal, los recursos no deben funcionar con motor de explosión, sino que deben tener un nivel bajo de ruido, emisiones y de consumo, así como ser fabricados al menos con el 65% de su plástico reciclado, la madera disponer de etiqueta FSC o equivalente, el 65% de acero inoxidable reciclado, 65% de aluminio reciclado, baterías de litio en lugar de baterías de plomo o gasolina, etc.</p> <p>Dichas características deberán acreditarse mediante la presentación de las fichas de las máquinas y/o las etiquetas ambientales de que dispongan.</p>	
<p>Ropa de trabajo</p> <p>Se valorará con 4 puntos la parte superior y 4 puntos la parte inferior, acreditando que el tejido principal de la ropa de trabajo del personal adscrita a la ejecución del contrato cumpla con los requisitos de limitación de presencia de sustancias nocivas en el producto final, definidas en el estándar Oeko-Tex 100, Made in Green o equivalente.</p> <p>A los efectos de la verificación, las empresas licitadoras deberán presentar una declaración del fabricante de la ropa de Trabajo, acompañada del certificado Oeko-Tex 100, Made in Green o equivalente, o bien de los resultados de los ensayos correspondientes.</p>	<p>Hasta 8 puntos</p>
<p>Mejora medioambiental (reducción contaminación)</p> <p>-Etiqueta ZERO EMISSIONS azul (10 puntos): Vehículo clasificado en el Registro de vehículos como vehículos eléctricos de batería (BEV), vehículos eléctricos de autonomía extendida (REEV), vehículo eléctrico híbrido enchufable (PHEV) con una autonomía mínima de 40 km o vehículo de pila de combustible.</p> <p>-Etiqueta ECO verde/azul (8 puntos): Turismos y comerciales ligeros clasificados en el Registro de vehículos como vehículos híbridos enchufables con autonomía <40 km, vehículos híbridos no enchufables (HEV), vehículos propulsados por gas natural, vehículos propulsados por gas natural comprimido (GNC) o gas licuado del petróleo (GLP). En todo caso, además, deberán cumplir estos parámetros: vehículo de gasolina con nivel de emisiones Euro 4/IV, Euro 5/V o Euro 6/VI o vehículo diésel con nivel de emisiones Euro 6/VI.</p> <p>- Etiqueta C verde (6 puntos): Turismos y comerciales ligeros, clasificados en el Registro de vehículos como gasolina a nivel de emisiones Euro 4/IV, 5/V o 6/VI o diésel Euro 6/VI. Vehículos de más de 8 plazas y transporte de mercancías, clasificados en el Registro de vehículos con nivel de emisiones Euro 6/VI sin distinción de tipo de combustible.</p> <p>- Etiqueta B amarilla (4 puntos): Turismos y comerciales ligeros, clasificados en el Registro de vehículos como gasolina a nivel de emisiones Euro 3/III o diésel Euro 4/IV o Euro 5/V. Vehículos de más de</p>	<p>Hasta 10 puntos</p>



<p>ocho plazas y de transporte de mercancías, clasificadas en el Registro de vehículos como Euro 4/IV o Euro 5/V sin distinción de tipo de combustible.</p> <p>-Sin distintivo ambiental (0 puntos): Son los vehículos más afectados por las medidas de restricción o prohibición en la movilidad. Turismos de gasolina anteriores a Euro 3 y turismos diésel anteriores a Euro 4. *En el caso de que se cambiarán los distintivos ambientales de la Direcció General de Trànsit, deberán utilizarse los criterios análogos.</p> <p>Se puntuará para un único vehículo necesario para la ejecución del contrato. Para acreditarlo, deberá presentarse la ficha técnica del vehículo</p> <p>Para acreditarlo deberá presentarse la ficha técnica del vehículo adscrito al contrato, así como una fotografía del distintivo ambiental asociado a este vehículo.</p>	
PUNTUACIÓN TOTAL	100 puntos

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

ÍNDEX

1. OBJETO DEL ACUERDO MARCO.....	3
2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	3
3. REALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL INVENTARIO.....	4
4. HORARIO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.....	4
5. ÁRBOLES Y PALMERAS.....	5
6. CESPED Y PRADOS.....	16
7. JARDINERAS.....	19
8. MANTENIMIENTO DE LA INSTALACIÓN DE RIEGO.....	21
9. VIA PUBLICA.....	24
10. TERRENOS PRIVADOS.....	25
11. RETIRADA Y TRATAMIENTO DE LOS RESTOS VEGETALES.....	26
12. MEDIOS MATERIALES.....	27
13. MEDIOS PERSONALES.....	27
14. PERSONA TÈCNICA RESPONSABLE.....	28
15. SEGUIMIENTO ACUERDO MARCO Y LOS CONTRATOS BASADOS.....	28
16. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.....	29
17. MEMORIA ANUAL DEL SERVICIO.....	30



ANEXO 1. LES CASES D'ALCANAR (SECTOR 1).....32
 ANEXO 2. LES CASES D'ALCANAR (SECTOR 2).....35
 ANEXO 3. LES CASES D'ALCANAR (SECTOR 3).....37
 ANEXO 4. ALCANAR PLATJA. (SECTOR 1).....39
 ANEXO 5. ALCANAR PLATJA. (SECTOR 2).....41

1. OBJETO DEL ACUERDO MARCO

El objeto del acuerdo marco es el servicio de mantenimiento de jardinería y el arbolado de Alcanar según las necesidades descritas en este pliego y las que puedan surgir durante la vigencia del acuerdo marco.

El servicio consiste en un conjunto de trabajos que tendrán que ejecutarse regularmente para poder mantener en buen estado las zonas verdes y espacios ajardinados de diversas ubicaciones de Alcanar. Estos trabajos incluyen la limpieza, conservación y mantenimiento general para la conservación de zonas verdes, mantenimiento de césped, plantas ornamentales, vallas vegetales, árboles, arbustos, palmeras y otros elementos vegetales existentes en los espacios físicos propios de la división o de sus perímetros.

En este pliego se establecen las normas y procedimientos técnicos que deben cumplirse en la prestación del servicio con el fin de mantener en perfecto estado de limpieza, técnico, funcional, ornamental y de seguridad las zonas verdes y exteriores indicados.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente PPT se aplica a la totalidad de los espacios verdes públicos y arbolado del término municipal de Alcanar.

Las omisiones que puedan existir en este pliego, o las descripciones de los detalles que sean indispensables para llevar a cabo correctamente los trabajos de conservación y limpieza no eximen al adjudicatario de la ejecución de dichos trabajos, que deberán realizarse, según el buen oficio y costumbre de los trabajos de jardinería, como si hubieran sido efectivamente descritos.

Las zonas de Trabajo se dividirán entre los siguientes sectores:

LAS CASAS:

Sector 1	Anexo 1
Sector 2	Anexo 2
Sector 3	Anexo 3

ALCANAR PLAYA:

Sector 1	Anexo 4
Sector 2	Anexo 5
Sector 2.1	Anexo 6



Durante la vigencia del acuerdo marco se pueden convertir en variaciones en la dotación total de los espacios a mantener o se pueden modificar o ampliar algún sector por parte del Ayuntamiento.

La empresa adjudicataria durante la vigencia del acuerdo marco podrá proponer al Ayuntamiento de Alcanar la realización de otros servicios complementarios que puedan mejorar el mismo con indicación de medios auxiliares y humanos que utilizará para su realización, así como la planificación temporal de su realización.

3.- REALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL INVENTARIO

3.1 El Ayuntamiento de Alcanar dispone de un inventario de zonas verdes de Alcanar elaborado en el año 2016. Este documento se adjunta como Anexo número 0.

3.2 La empresa adjudicataria deberá realizar la actualización del inventario del verde urbano del municipio, incluyendo todas las zonas verdes municipales y arbolado viario, por tanto, el inventario puede abarcar los siguientes espacios:

- Espacios incluidos en el Sistema de Espacios Libres del planeamiento urbanístico vigente
- Espacios ajardinados en equipamientos del Sistema de Equipamientos y Servicios Técnicos, según planeamiento urbanístico (como escuelas, institutos, bibliotecas, etc.)
- Arbolado viario
- Elementos de vialidad (rotondas y medias)
- Espacios vinculados a la red hidrográfica urbana
- Espacios de contacto o transición entre trama urbana y entorno natural

Anualmente deberá realizarse la actualización del inventario.

4.- HORARIO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

4.1 El horario de trabajo será propuesto por la empresa adjudicataria.

En términos generales, éste estará comprendido entre las 8 horas de la mañana y las 17 horas de la tarde, de lunes a viernes y deberá consensuarse previamente al inicio con la persona responsable del contrato designada por el Ayuntamiento de Alcanar

Este horario podrá ser modificado en el futuro en función de la experiencia en la operativa del mantenimiento, previa aprobación de los correspondientes servicios del Ayuntamiento y/o la persona responsable del contrato.

4.2 Se tendrá en cuenta que determinadas operaciones pueden tener incidencia directa con la seguridad vial o salud pública, por este motivo, tendrán que llevarse a cabo en horario nocturno, a primeras horas de la mañana o en festivos, en su caso.

4.3 La empresa adjudicataria, tendrá la responsabilidad de avisar de la llegada a la instalación o vía pública para realizar las actuaciones, esta comunicación se hará directamente llamando al responsable del contrato. También será necesario avisar con anticipación mediante correo electrónico de la fecha en la que se realizarán las actuaciones.

Queda absolutamente prohibido y penalizado no comunicar previamente la fecha de las



actuaciones y no comunicar la llegada de los operarios al edificio o vía pública.

4.4 A nivel laboral se tendrán en cuenta las condiciones que se recogen en el convenio colectivo de jardinería vigente.

5.- ÁRBOLES Y PALMERAS

5. 1 La empresa adjudicataria deberá llevar a cabo el mantenimiento de los árboles y palmeras de acuerdo con las siguientes directrices genéricas:

Control periódico:

Se realizará un control periódico visual y auditivo periódico para identificar posibles peligros o servicios necesarios para llevar a cabo en cada ejemplar.

Escarificación del suelo

La escarificación de la superficie alrededor del árbol debe realizarse periódicamente para romper la corteza que se pueda formar en la superficie del sol y oxigenar las raíces.

Esta operación no debe realizarse en los árboles que tengan césped hasta la base.

Limpieza de alcorques

Los alcorques son los espacios no pavimentados alrededor de las cepas de los árboles.

Estos espacios permiten la irrigación de los árboles y actúan como receptáculos de agua que puede terminar en el subsuelo. Los alcorques deben mantenerse limpios de basura y restos orgánicos para evitar la acumulación de suciedad. Los residuos recogidos deben retirarse y gestionarse adecuadamente. Los residuos orgánicos retirados se pueden utilizar para realizar compostaje.

Siempre que se detecten malas hierbas alrededor de los árboles, éstas se eliminarán.

Riego

El riego podrá ser manual, automático o en camión cisterna. La periodicidad y la cantidad de riego será determinada por la persona responsable del contrato. Las dosis de agua dependerán de una serie de factores como la especie, el tipo de suelo y la superficie. Sin embargo, se debe seguir el criterio general de realizar riegos abundantes, pero de baja periodicidad.

El adjudicatario utilizará los puntos de abastecimiento de agua facilitados por el Ayuntamiento, quedando expresamente prohibido el abastecimiento en cualquier otro punto.

Poda

Generalmente se lleva a cabo en otoño o primavera, cuando el árbol está inactivo o empieza a rebrotar, pero dependerá del estado fisiológico del árbol y del tipo de poda que se prevé realizar.



Mediante las operaciones de poda se conducirá el desarrollo de los árboles de forma que se potencien sus características naturales y estéticas y su funcionalidad, previniendo los posibles riesgos existentes por caída fortuita de ramas.

Los trabajos de poda de los árboles incluyen la recogida del ramaje y de los demás restos de poda, la limpieza, el barrido, la carga y el transporte hasta el vertedero autorizado o hasta la planta de compostaje y trituración.

Se llevarán a cabo diferentes tipos de poda: de formación, reformación, broque, reducción de copa, recorte, mantenimiento y poda excepcional.

Sostenimientos artificiales

Deberá sostener artificialmente aquellos árboles que se encuentren torcidos y corran el riesgo de caer. Algunas opciones para sujetar árboles u otros vegetales son las estacadas, los cables o hilos, las redes o mallas y los tensadores.

Estos sistemas deben mantenerse en perfecto estado para que sean efectivos y deben estar correctamente ajustados sin estrangular o estropear el árbol.

Retirada de elementos muertos o peligrosos

De forma urgente se procederá a la retirada de árboles muertos o que representen un peligro para los peatones, siempre avisando antes a la persona responsable del contrato. Antes de iniciar esta tarea, se señalizará el ámbito en el que se interviene y establecer una zona de seguridad de acceso cerrado para el público.

Eliminación de cepas

Se retirarán las cepas que se encuentren en espacios o alcorques en los que se volverá a plantar. Esta retirada se podrá llevar a cabo mediante el fresado de cepas, taladrando la cepa, productos químicos o excavación manual.

Cuando las cepas hayan sido retiradas, el pavimento o alcorque donde se hallaban debe quedar en las mismas condiciones previas al proceso.

Plantación y/o reposición

La reposición y plantación de árboles se llevará a cabo cuando haya fallecido y cuando se hagan sustituciones de una especie por otra.

El momento de prestación del servicio de plantación se adecuará cuando haya reposiciones pendientes, respetando siempre que sea posible la época idónea de plantación en función del tipo de presentación del arbolado a plantar (raíz desnuda, cepellón o contenedor).

Como referencia se utilizará los períodos de plantación establecidos por las NTJ-Normas tecnológicas de jardinería y paisajismo.

5.2 La tipología de árbol y palmera que hay actualmente plantada en Alcanar y las indicaciones genéricas y mínimas para llevar a cabo son las siguientes:



Ceratonia siliqua (algarrobo)

Árbol muy rústico de 10 – 15 m. de altura, de hoja perenne que soporta bien las sequías, pero tolera poco el frío. Se adapta a todo tipo de suelos, pero no quiere suelos húmedos.

No soporta bien las podas severas, quitar sólo las ramas secas, las que molestan y despejar la parte interior. Lo haremos en primavera.

No es necesario regarlo.

Abonar una vez al año, en primavera, con un abono completo (p.ej. 15-15-15)

Lo ataca el *lepidopter zeuzera* (gusano de la madera) que trataremos con *imidacloprid*, que es un insecticida sistémico. También le atacan muchos hongos que les trataremos con sulfato de cobre.

Cercis siliquastrum (arbol del amor)

Árbol de hoja caduca y crecimiento lento que alcanza los 5-7 mts. de altura. Bastante resistente al frío, la sequía y los suelos pobres.

Se poda en primavera o verano haciendo una poda severa cada 3 – 4 años el resto de años haremos un aclareo y poco más.

Basta con regar los árboles jóvenes, no necesita mucha agua, no quiere encharcamientos, regar una vez al mes en verano si no llueve.

Abonaremos una vez al año, en primavera, con un abono completo de liberación lenta, tipo *nitrophoska*.

Es muy sensible a los pulgones y a las cucarachas, que trataremos con un insecticida sistémico (*imidacloprid*) o de contacto (*dimetoato*).

Chamaerops humilis (palmito)

Palmera autóctona, mantiene las hojas verdes todo el año, muy fuerte, resistente al frío, sequía y se adapta a cualquier tipo de suelo. En zonas con riego pueden llegar a los 3-4 m. de altura.

En parques y jardines públicos, podaremos cada año las hojas de abajo que se van secando y recreceremos todos los años las hojas que quedan en el acceso de los niños por los pinchos que existen. En verano no es necesario regar.

Abonaremos en verano con abono completo (p.ej. 20-20-20)

Lo ataca una mariposa denominada *Paysandisa* que se trata con *imidacloprid*.

Cinnamomum camphora (alcanforer)

Árbol de hoja perenne que puede llegar a los 20 m. de altura. Soporta poco el frío, debido a su origen tropical, pide suelos húmedos. La madera no se carcome.



No tolera podas fuertes, hacer una poda sencilla, haciendo un podado de ramas mal orientadas, enfermas y secas para dar forma y dejar hojas en el extremo de las ramas cortadas. De febrero a abril y de octubre a noviembre.

Riego con bastante frecuencia sobre todo de mayo a septiembre.

Abonar en primavera con un abono completo tipo 15-15-15 o similar.

Carece de plagas ni enfermedades de consideración.

Citrus (naranja amarga)

Árbol de hoja perenne, muy frecuente en la zona, que soporta poco el frío y se adapta bien a suelos pobres. Puede llegar a alturas de 12 mts. Quieren mucho sol y mucha luz

Se debe podar cada año de marzo a mayo haciendo una poda ligera, podándolos y dándoles la forma que queremos. Puede realizarse cada dos años.

Debemos regarlo bastante, sobre todo de la primavera al otoño, semanalmente. El resto del año se puede regar cada 15 días.

Abonaremos 2 veces al año (en primavera y otoño) con abonos completos tipo 15-15-15 o nitrofoska y si es posible con abono orgánico (estiércol o compuesto).

Son atacados por muchos tipos de insectos diferentes (arañas, pulgones, cucarachas, mosca de la fruta, etc. que los trataremos con clorpirifos, imidacloprid,...) y haremos tratamientos de sulfato de cobre para combatir la gomosis.

Cupresus sempervirens (ciprés común)

Árbol de hoja perenne de porte columnar y de hasta 20 m. de altura. Muy utilizado por muchas insectos y arañas que se convierten en plaga para otras plantas en el buen tiempo.

Aunque la sostiene bien, se hace una poda ligera de septiembre a noviembre sacaremos todas las que salen de la forma deseada.

Los setos deben podarse a principios de verano ya finales del otoño.

Sólo regaremos los ejemplares pequeños y evitaremos el riego por aspersión.

Abonaremos a la salida del invierno con un abono completo como p.ej. 15-15-15

Pueden ser atacados por hongos que los trataremos con sulfato de cobre y por minadores y cucarachas que los trataremos con *imidacloprid*.

Diospyros kaki (palo-santo o kaki)

Árbol de hoja caduca que puede llegar a los 6 m. de altura, muy rústico, muy resistente al frío, aunque quiere mucho sol, no le gusta el suelo cálcico, pero se le adapta, siempre que drene bien.



Podar cada 3/4 años entre noviembre y finales de febrero, eliminando las ramas muertas y las que, creciendo hacia el interior del árbol, tapar con masilla los cortes grandes.

Si se desean tener frutos, es necesario regarlo en verano cada 15 días.

Abonar 2 veces al año, en primavera y verano, con un abono completo (p.ej. 15-15-15) 200 gms. por árbol cada vez.

Lo pueden atacar los hongos en el cuello (tratar con sulfato de cobre) y la mosca de la fruta y cucarachas (trataremos con *imidacloprid*, *clorpirifos*,...)

Ficus elastica (ficus de hoja grande)

Árbol de hoja perenne que puede alcanzar los 20 m. de altura. De desarrollo robusto y rápido. Bastante sensible a las heladas. Necesita mucha luz. Se adapta a todo tipo de suelo.

Se debe realizar una poda ligera a principios de la primavera para mantener la forma deseada. Los cortes grandes se taparán con plástico para cicatrizar lo antes posible.

No les gusta la sequía, por tanto, en verano les regaremos cada 15 días.

Abonaremos una vez en verano con un abono completo tipo nitrophoska de liberación lenta.

Es atacado por hongos que les trataremos con sulfato de cobre.

Hibiscus syriacus (Altea, rosa de Siria)

Arbusto caducifolio de hasta 3 m. de altura. Resistente a la sal de las zonas costeras. No soporta bien el frío. Necesita mucha luz

Como las flores salen de la madera del año, debe podarse a principios de la primavera, eliminaremos ramas muertas, secas, rotas o enfermas, rebrotes, ramas cruzadas, mal orientadas y chupones. Se debe hacer una poda fuerte.

Si es posible lo regaremos, con bastante frecuencia cuando tenga flores, para mantener la floración activa el mayor tiempo posible.

Abonaremos al principio de la primavera ya mediados del verano para tener mucha floración con nitrophoska de liberación lenta.

Es atacado por diferentes hongos (moho gris, botrytis, roya, etc.) que trataremos con sulfato de cobre y por bastantes insectos (pulgones, cucarachas, mosca blanca,...) que los trataremos con *imidacloprid* o *dimetoat*.

Jacaranda mimosifolia (jacaranda)

Árbol de hoja caduca que puede llegar a los 20 m. de altura.

No tolera las heladas fuertes. Muy apropiado como árbol por calles y parques. No tolera la proximidad a la salinidad del mar.

No quiere una poda severa, en otoño, debe hacerse una poda sencilla y despuntar la copa, para estimular una ramificación densa.

Si es necesario, deben realizarse riegos moderados.

Abonar una vez al año, en primavera, con un abono completo tipo 15-15-15.

Son atacados con frecuencia por pulgones que trataremos con *imidacloprid*.

Lagunaria patersonii (árbol pica-pica)

Árbol de hoja perenne que puede llegar a los 15 mts. de altura, no soporta el frío por ser tropical. Es muy resistente a la salinidad del mar. No es nada apropiado para zonas de paso de peatones, debido a unos pelos urticanos muy irritantes que desprenden los frutos.

Tolera bien la poda, en otoño a finales del invierno, incluidas las formas geométricas, aclararemos bien el interior del árbol y lo recortaremos para que no salga de la medida deseada.

No es necesario regar, sólo los árboles pequeños o los veranos muy secos.

Abonado normal en primavera (15-15-15 o con *nitrophoska* de liberación lenta).

No tiene plagas ni enfermedades destacables.

Laurus nobilis (laurel)

Árbol-arbusto de hoja perenne, poco resistente a las heladas. Puede llegar a los 12 m. de altura. Vuelo climas suaves y sol. Tolera bien todo tipo de suelos.

Tolera bien la poda, incluidas las de forma geométrica o artística, que se realizará en primavera, y que se puede hacer bastante severa, eliminando la parte de abajo de las ramas y dejando sólo las de arriba.

Regaremos de tarde en tarde o en suelos extremadamente secos.

Abonaremos con normalidad en primavera (15-15-15 o *nitrophoska* de liberación lenta).

Lo atacan diferentes hongos que los trataremos con sulfato de cobre y algunos insectos en forma de oruga que trataremos con *dimetoat*, *malation*, *imidacloprid*,...

Ligustrum japonicum (troana)

Arbusto de hoja perenne, fuerte y resistente, requiere de pocos cuidados. Se adaptan bien a todo tipo de suelos. Se utilizan mucho para hacer setos. Crecimiento rápido

Tolera bien cualquier tipo de poda, desde las artísticas hasta las de mantenimiento y las realizaremos a principios de primavera.

Sólo regaremos los ejemplares pequeños y en verano cada 15 días.



Abonaremos en primavera con un abono completo (p.ej. 15-15-15 o *nitrophoska* de liberación lenta).

Lo atacan algunos hongos que trataremos con sulfato de cobre.

Morus alba (morera blanca)

Árbol de hoja caduca que no suele pasar de 15 m. de altura. Habitan bien en la mayor parte de suelos, resistentes a la sequía. Es un árbol muy rústico, el fruto mancha el suelo y atrae moscas. Es uno de los árboles más utilizados en jardinería para aprovechar su sombra.

Al tratarse de un árbol muy vigoroso, tolera una poda muy severa puesto que rebrota con mucha facilidad. Los podaremos a mediados del otoño, cuando las hojas se empiecen a hacerse amarillas, dejando sólo las ramas que queremos para hacer estructura.

No hace falta regarlos, aunque si los regamos crecen mejor.

Abonar una vez al año, a la salida del invierno, con un abono completo (p.ej. 15-15-15 o *nitrophoska* de liberación lenta).

Lo atacan los pulgones, pero sin demasiada importancia, si conviene trataremos con *dimetoat*.

Olea europaea (olivo)

Árbol mediterráneo por excelencia, de hoja perenne, frondoso de crecimiento lento, no quiere humedad excesiva, tolera suelos pobres, viento y escaso mantenimiento. Tolerancia a la sequía.

Tolera podas fuertes, pero no todos los años. Se puede podar prácticamente todo el año excepto las semanas de frío intenso, aunque la mejor época es de febrero a abril y al finalizar la cosecha de octubre a noviembre. Sacaremos nueces, ramas secas y mal orientadas, vaciándolos por dentro. La poda de jardinería es diferente a la de producción se hace en forma de *donut*. También se hacen podas tipo bonsái que no deben dejarse crecer mucho y las haremos 2 veces al año.

Sólo regaremos los ejemplares pequeños, al menos los 2 años primeros, al menos en verano.

Abonar una vez al año, a la salida del invierno, con un abono completo (p.ej. 15-15-15 o con *nitrophoska* de liberación lenta).

Es muy sensible a los hongos, que los trataremos en primavera y otoño con sulfato de cobre y en verano haremos un tratamiento en agosto y otro en septiembre con *dimetoat*.

Phoenix canariensis (palmera canaria)

Esta palmera robusta y de tronco liso, de crecimiento lento, puede llegar a 20 m. de altura. Tolerancia a todo tipo de suelo. Lo suficientemente resistente al frío.

Podremos las ramas de dátiles, las secas y las que ya están muy caídas, en invierno para evitar el ataque del picudo rojo.



No es necesario regar, es muy resistente a la sequía.

Abonar una vez al año, a la salida del invierno, con un abono completo (p.ej. 15-15-15)

Las atacan los hongos que trataremos con sulfato de cobre y son frecuentes los ataques de cucarachas y el picudo que trataremos con insecticidas de contacto y sistémicos.

Pinus halepensis (pino blanco)

Árbol de hoja perenne que alcanza los 20 m. de altura. De crecimiento rápido, soporta la sequía, pero no los intensos fríos. Se adapta a todo tipo de suelos. Hay que tener en cuenta que sueltan resina y pueden ensuciar mucho el suelo.

Podar sólo las ramas secas, las bajas que molestan y poco más. En invierno.

Regar los primeros años, después ya no es necesario.

Abonar una vez al año, a la salida del invierno, con un abono completo (p.ej. 15-15-15)

Los atacan diferentes hongos que los trataremos con sulfato de cobre y por diferentes insectos que los trataremos con imidacloprid y por la procesionaria realizaremos tratamientos con bacillus *thuringiensis*, *diazinon* o *cipermetrina*.

Platanus hibrida (platanero)

Árbol de hoja caduca que puede llegar a 40 m. de altura. Muy indicado para la sombra. No les gustan los suelos cálcicos. Tiene tendencia a secarse algunas ramas que pueden caer solas.

Toleran una poda drástica que la haremos a la salida del otoño o principios del invierno. También tolera podas artísticas o muy dirigidas.

Sólo hace falta regar los ejemplares pequeños en los primeros años, después no es necesario regar.

Abonaremos en primavera con un abono completo (p.ej. 15-15-15).

Son muy sensibles a la cenicienta que trataremos con sulfato de cobre y al tigre del plátano que trataremos con *cipermetrina*.

Robinia pseudoacacia (acacia)

Árbol de hoja caduca y crecimiento rápido, puede alcanzar los 30 m. de altura. Aunque le gusta la humedad, tolera bien la sequía. El fruto es venenoso y no debe plantarse en lugares expuestos para que las ramas se rompan en facilidad. Se adapta a la salinidad de la costa. Puede plantarse en todo tipo de suelo. Acumula nitrógeno en la tierra por tratarse de una leguminosa

Con la poda, debe mantenerse un tronco único y las ramas deben ser pequeñas para evitar las roturas. La haremos a principios de otoño.



Los ejemplares adultos no necesitan regar, los pequeños sí.

Haremos aportaciones de abono sin nitrógeno (N) en primavera.

Es muy sensible a los hongos que trataremos con sulfato de cobre. En primavera les afectan mucho los pulgones que trataremos con *imidacloprid* o *dimetoato*.

Schinus molle (falso pimentero)

Árbol de hoja perenne, rápido crecimiento y porte llorón que puede llegar a los 25 m. de altura. Está recomendado por el control de la erosión, es resistente a la sequía, pero no a las heladas.

Se poda en invierno, se puede podar muy drásticamente pero, se deben tapar las heridas en plástico.

Basta con regar a los pequeños

Abonaremos en primavera con un abono completo (p.ej. 15-15-15).

Árbol muy rústico que no sufre plagas ni enfermedades.

Washingtonia filifera (washingtonia)

Palmera de tronco más grueso que la *W.robusta* pueden alcanzar los 20 mts. de altura. No son muy sensibles al frío y se adaptan a todo tipo de suelos incluido cerca del mar. Son muy resistentes a la sequía.

En la poda, en invierno, sacaremos las ramas secas, las ramas de dátiles y las ramas decaídas.

Sólo hace falta regar los ejemplares pequeños, los grandes no es necesario regarlos.

Abonaremos en primavera con un abono completo (p.ej. 15-15-15).

Los árboles adultos atacados por hongos, los trataremos con fenarunol o nuarimol, los ejemplares pequeños con sulfato de cobre.

Plantas autóctonas y arbustos

Lavanda, tomillo, romero, boj, lentisco, mirto, aladierno, etc.

Podremos en invierno los de hoja perenne, sacaremos todas las ramas secas, enfermas o que salen de la mata, mal orientadas.

Marfull, espinillo blanco, *pitosporum*, taray, etc.

Los de floración invernal o primaveral los podremos a finales de primavera o principios de verano.

Como son plantas autóctonas y están muy bien adaptadas al territorio, no es necesario regar.



Haremos un abonado completo una vez al año, al final del invierno o principio de primavera.

Setus

Todos los arbustos destinados a *setus*, se pueden a finales del invierno, haciendo sólo un despeje a mediados de verano, haremos otra poda para mantener la altura, y la forma.

Cada 3-4 años, se rebaja la altura para rejuvenecer la planta.

Abonaremos una vez al año en primavera con *nitrophoska* de liberación lenta.

Albizia julibrissin (acacia de Constantinopla)

Árbol de hoja caduca que crece unos 8-12 mts. y de una anchura de 6-8 mts., tolera la proximidad al mar y todo tipo de suelos, le gustan los cálcicos. No le gusta la humedad.

La poda será sencilla, al final del otoño o en invierno, haremos un despeje sacando sólo las ramas de dentro que se cruzan y aclararemos un poco.

Necesita poco riego, sólo los ejemplares pequeños y como mucho en verano cada 15 días.

Abonaremos una vez al año en primavera con abono completo (80 gr. de *Nitrophoska* de liberación lenta o 2 kgs. de abono orgánico por árbol).

No tiene plagas ni enfermedades destacables.

Broussonetia papyrifera (morera de papel)

Árbol de hoja caduca de una altura entre 10 y 15 m. de altura, de crecimiento rápido.

Rebrota por las raíces invadiendo todo el espacio. Muy resistente a la sequía y la proximidad del mar. Se adapta a todo tipo de suelos.

Se puede realizar una poda severa en otoño o la entrada del invierno. Sacaremos todas las ramas secundarias dejando sólo las que nos interesa por dar forma.

Necesita muy poco riego, sólo cuando son pequeños, a lo sumo cada 15 días los veranos muy secos.

Abonaremos una vez al año en primavera con un abono completo tipo *Nitrophoska* (más o menos 80 gr. por árbol) o abono orgánico (2 kg. por árbol).

Puede sufrir el ataque de alguna oruga, pero no tiene plagas ni enfermedades destacables.

Cedrus deodara (cedro del Himalaia)

Árbol de hoja perenne fuerte y resistente al frío y al calor, muy rústico, que puede alcanzar los 40-50 m. de altura y ramas con mucho ancho, viven bien en cualquier tierra.



En verano, podaremos sólo las ramas secas y rotas y las que nos molestan, nada más.

No hace falta regarlo, sólo los ejemplares jóvenes, los riegos excesivos pueden llevarlos a la muerte.

Abonaremos una vez al año en primavera con un abono completo (p.ej. 15-15-15)

Puede ser atacado por cucarachas y pulgones, que trataremos con un insecticida (dimetoat).

6.- CÉSPED y PRADOS

La empresa adjudicataria deberá llevar a cabo el mantenimiento del césped y prados de acuerdo con las siguientes directrices genéricas:

Limpeza y preparación para la siega

La limpieza comporta la recogida y eliminación de los residuos vegetales (hojas caídas, restos de labores anteriores, etc.) y de los residuos sólidos (piedras, botellas, latas, plásticos, etc.) que por cualquier causa hayan llegado a las áreas de césped. La operación debe llevarse a cabo de forma manual o mecánica (generalmente con sistemas mixtos) haciendo los acopios necesarios, preferiblemente fuera del área de césped, que posteriormente deben eliminarse.

La preparación para la siega comportará la limpieza y, opcionalmente, el pase del carrete para alisar y reafirmar la superficie, en los casos en que se haya levantado o el uso de un bordillo para nivelar las depresiones. Su frecuencia dependerá de las tareas de siega.

Siega

Para que la siega sea correcta, hay que tener en cuenta los siguientes principios:

- Evitar segar un césped mojado.
- Alternar el sentido y la orientación de la siega.
- Revisar y mantener las piezas del cortacésped, especialmente las cuchillas y contra cuchillas.
- Limpiar el cortacésped con agua a presión y un fungicida en disolución para que no puedan transmitir enfermedad alguna.
- Elevar la altura de siega en verano para contrarrestar los efectos del estrés térmico.
- Elevar la altura de siega siempre que el césped se vea sometido a algún tipo de accidente. (restricciones de riego, enfermedades, etc.).
- Variar siempre la altura progresiva del césped.

La altura de siega no debe ser nunca inferior a la mitad de la altura total del césped, y debe reducirse progresivamente (dos veces, separadas unos dos o tres días) hasta llegar a la altura óptima de siega. Se recomienda como máximo cortar un tercio de la altura total del césped. Como norma general, es preferible segar, regular y periódicamente más veces que segar a ras de suelo menos veces.

Recorte y perfilado de bordes

El recorte de bordes se realizará siempre que se pueda manualmente, con tijeras.



Cuando no sea viable realizarlo manualmente se podrá hacer mecánicamente con una desbrozadora de mano, con cabezal de hilo de nylon.

El perfilamiento de los bordes también se realizará preferentemente de forma manual, con palas de corte o mecánicamente, con perfiladoras o una desbrozadora manual con cabezal de disco metálico.

Escarificación

La escarificación consiste en romper la superficie del césped a modo de arañazo.

Normalmente, esta superficie está constituida por *fieltro o tatch*, procedente de los restos de siegas anteriores que se han ido acumulando sobre el suelo y han impedido que penetre el aire y el agua. Se procederá a la escarificación cuando la capa de fieltro (Tatcher) es demasiado gruesa (supera los 30 mm) e impide la libre circulación del agua, los nutrientes y el aire y cuando disminuya la resistencia del césped en el piso, a las altas temperaturas, la falta de agua y las plagas y enfermedades.

En la escarificación debe tenerse en cuenta la distribución de los servicios e instalaciones tales como los sistemas de riego enterrados y las raíces de los árboles o arbustos para evitar dañarlas.

Aireo en profundidad

La aireación en profundidad es una técnica de mantenimiento de las áreas de césped que perfora la superficie o extrae parte del sustrato de la capa de arraigo (aireador de púas vacías), o bien produce un subsolado con la incorporación o no de arena en profundidad.

La perforación con púas vacías de las superficies compactadas del suelo permite que el agua percole hacia las capas profundas de la capa de arraigo, particularmente si la aireación se complementa con un aporte superficial de arena de granulometría media o fina, preferentemente sílicea (30 - 50m³/ha), en los agujeros creados.

Para facilitar la aireación en profundidad se debe humidificar el suelo y dejarlo en estado de sazón.

Los cilindros extraídos en las áreas de césped deben tomarse a incorporar cuando la textura del suelo es adecuada y deben eliminarse cuando se pretenda mejorarla. En el primer caso, los cilindros deben dejarse secar al sol antes de incorporarlos.

La aireación se realizará durante el período principal de crecimiento, con crecimiento vigoroso en condiciones atmosféricas que no sean de estrés, preferentemente en primavera y otoño.

Eliminación de vegetación espontánea

Se realizará manualmente para controlar la permanente invasión de vegetación espontánea. Sólo podrán efectuarse tratamientos herbicidas selectivos previa autorización de la persona responsable del contrato.

Cebos y enmiendas



Se deben aportar sustratos de textura arenosa y/o ricos en materia orgánica para el enriquecimiento tanto físico como químico del sustrato donde debe vivir el césped para mejorar su arraigo y/o implantación posterior. Puntualmente esta aportación va destinada a nivelar las variaciones del plan de siega.

Las aportaciones superficiales deben quedar uniformemente incorporadas en el área de césped.

Esta operación normalmente va asociada a una escarificación o aireación en profundidad posteriores, y opcionalmente a una resiembra; dependiendo del objetivo que se quiera conseguir.

El número de aportaciones superficiales y la cantidad requerida por aplicación dependerán del objetivo que se pretenda. En muchos casos, un solo aporte superficial (3-4 mm) es suficiente, pero si se deben mejorar las características de la capa de arraigo se necesitarán unas cuantas. No se puede realizar un aporte superior a 6mm de espesor.

Los distribuidores de las aportaciones superficiales deberán llenarse fuera de las áreas de césped para evitar cualquier aportación en cantidades elevadas.

Fertilización

El césped no sufrirá períodos severos de amarillo o falta de color debido a falta de nutrientes. Se debe realizar un aporte al césped, de forma periódica y sistemática, de sustancias generalmente de síntesis química, u organoquímica, las cuales aportarán los nutrientes necesarios para su buen desarrollo.

El tiempo de la operación de fertilización de un área de césped debe adaptarse a los períodos de crecimiento. Teniendo en cuenta esto, el programa de fertilización de cada categoría de mantenimiento de césped debe incluir las aportaciones anuales de elementos fertilizantes para cubrir las necesidades nutricionales del área de césped.

Los fertilizantes deben aplicarse con el 50% mínimo de N de liberación lenta controlada.

Los fertilizantes granulados deben ser aplicados sobre el césped sin que haya agua en las hojas. Posteriormente, debe regarse para evitar quemaduras.

Los fertilizantes orgánicos podrán ser aplicados superficialmente y deben contabilizarse en el programa de fertilización de césped.

Riego

Si se producen arrastres, erosiones o descalzamientos del terreno u otros perjuicios como consecuencia de una ejecución incorrecta del riego, la empresa adjudicataria debe restablecer por su cuenta el estado inicial de toda la zona dañada.

Para la correcta ejecución del riego de las áreas de césped hay que tener en cuenta las siguientes especificaciones:

- La aportación del agua debe hacerse uniformemente, de forma que llegue al suelo suavemente, preferentemente en forma de lluvia fina.
- Se evitará el exceso y el embalse o escorrentía superficial del agua, así como la pérdida de agua por culpa de bocas de riego mal cerradas, escapes en tuberías, electroválvulas averiadas o cualquier otro motivo.
- Se debe aportar la cantidad de agua estrictamente necesaria.

Un césped nuevo recién implantado requiere riegos frecuentes y poco abundantes, y en un césped consolidado los riegos pueden ser más abundantes y menos frecuentes.



Los riegos deben realizarse preferentemente de noche o a primera hora de la mañana. No se debe regar durante períodos con una pluviometría igual o superior a la dosis de riego.

Resiembra de áreas dañadas

Se restituirá el césped en todas las zonas donde se haya dañado. Si por alguna causa, como el vandalismo, plaga o enfermedad, tratamiento herbicida u otros, se crea una mancha en el césped, ésta deberá ser reparada mediante resiembras.

También se realizará esta operación cuando existan zonas donde la densidad de gramíneas no sea satisfactoria.

Se resembrará todas las zonas de césped que tengan claros, estropeados o zonas donde la presencia de vegetación espontánea supere el 80%, con una mezcla idéntica a la existente y con la aprobación de la persona responsable del contrato.

La frecuencia no puede determinarse y se hará cuando la cobertura del césped sea inferior al 90% con manchas o claros y en las épocas más adecuadas (primavera y otoño).

7.- JARDINERAS

En este apartado se describe el conjunto de tareas a realizar para tener en perfecto estado los vegetales, plantas y flores instaladas en los recipientes limitados que los contienen.

Estas jardineras o contenedores exteriores pueden ser de muy diversas medidas y estar contruidos con materiales diferentes. Las tareas más relevantes son las que se describen a continuación:

Preparación y mantenimiento del sustrato

El sustrato debe presentarse suficientemente acondicionado para que los vegetales puedan vivir con las máximas condiciones de garantía.

Quedan incluidas todas las operaciones encaminadas a la optimización de los factores necesarios para conseguirlo.

Se deben mezclar sustratos que aporten una cantidad de materia orgánica superior al 5% y que una vez mezclados presenten una textura de un 40/60% de arena, un 15/20% de limo y un 25/40% de arcilla.

En los casos en que no existe limitación alguna con el agua de riego, la cantidad de arenas puede ser superior.

Un hidrogel ayudará a retener el agua en el momento de mezcla.

Se mantendrá el volumen del sustrato constante para llenar el recipiente. La colocación debe permitir que en el riego exista espacio suficiente para tener una cierta cantidad de agua en la superficie.

Drenaje

La finalidad del drenaje de la jardinera será eliminar el exceso de agua de la misma. Cuando una jardinera tiene un buen sistema de drenaje, el agua no se estanca en la base, evitando así que las raíces de las plantas se mojen demasiado y puedan sufrir daños. Por este motivo, se colocará algún sistema capaz de evacuar, por la acción de la gravedad, en la parte inferior del elemento contenedor, el agua sobrante y así evitar cualquier problema de



asfixia de las raíces. Es aconsejable utilizar balasto u otros elementos similares.

Para mejorar el drenaje de las jardineras, se elegirá la mejor opción en cada caso. Estas opciones pueden consistir en:

- Crear pendientes en el terreno: Esto permite que el agua se escurra hacia un lado o vaya hacia una canaleta. Guía del agua de lluvia y riego.
- Nivelación: Igualar el terreno para evitar irregularidades que pueden provocar acumulación de agua.
- Crear zanjas o canaletas: al pie de una pendiente para guiar el agua.
- Crear caballones o camellones: Son pequeños montículos de tierra en los que se puede plantar para reducir la acumulación de agua.
- Drenes verticales: Pozos hasta el subsuelo para depositar el agua de drenaje.
- Añadir materia orgánica y arena: Airear el suelo y mejorar la infiltración del agua.
- Controlar el riego: Regar menos según el tipo de drenaje para evitar retención excesiva de agua.

Riego

La frecuencia se ajustará según la especie.

Toda la superficie debe ser regada homogéneamente y no puede quedar ninguna zona sin regar.

La aplicación debe realizarse de acuerdo con el sistema que haya instalado: riego con manguera, por aspersión o por goteo.



En los riegos con manguera, debe evitarse una presión excesiva para impedir que se formen cárcavas o escorrentías que puedan dañar los vegetales.

Se debe intentar que el estado higroscópico sea el óptimo a la necesidad de cada planta, porque el volumen del sustrato es limitado por el propio continente.

En los casos que sea posible, se instalará un equipo de riego localizado: goteros, micro aspersores, goteros soterrados auto compensantes, etc.

Poda

La poda dependerá del tipo y características de la planta. La poda permitirá obtener un aumento de la floración, la reducción de la fructificación, un saneamiento de los vegetales o una forma determinada.

Se debe podar la planta de temporada antes de que fructifique, una vez haya cumplido su primer ciclo de floración.

Su ejecución se realizará siempre con las herramientas adecuadas en cada caso: tijeras, serrucho, etc.

Una vez efectuada la poda, los restos vegetales deben retirarse y llevarse al centro de gestión de residuos.

Limpieza

Se deben limpiar las jardineras de malas hierbas, desechos de origen antrópico o defecaciones de animales.

Las operaciones periódicas de escarificación superficial pueden tener una frecuencia bimensual durante los meses cálidos y mensual durante los períodos de parada vegetativa.

8.- MANTENIMIENTO DE LA INSTALACIÓN DE RIEGO

La empresa adjudicataria efectuará todos los trabajos necesarios para mantener en perfecto estado de uso y conservación la instalación de riego existente (tuberías, aspersores, difusores, hidrantes, goteros, válvulas, electroválvulas, programadores, satélites, etc.) y es responsable de la correcta regulación y programación de todos los elementos.

En el mantenimiento y control de las instalaciones de riego realizará las siguientes acciones:

Bombas y motores



Comprobar las curvas de trabajo periódicamente y determinar que siguen proporcionando el caudal óptimo a la presión deseada, tal y como se diseñó originariamente, es la mejor forma de testar que no existen desgastes ni desajustes internos.

Comprobar la eficiencia, el amperaje real y el amperaje nominal.

Realizar la limpieza y el mantenimiento de la parte mecánica.

Revisar su frecuencia de funcionamiento.

Observar la bomba y comprobar la presión de salida.

Lubricar y revisar el sellado del vastag.

Filtración

El sistema de riego puede incluir: filtros de malla (filtrado superficial), filtros de arena (filtrado en profundidad) o filtros de anillas (filtrado superficial y en profundidad), manuales o automáticos.

En todos los casos es necesario comprobar:

La pérdida de presión entre entrada y salida a un determinado caudal.

Verificar el correcto funcionamiento de las válvulas de retro lavado (manuales o automáticas).

En el caso de filtros automáticos es necesario comprobar la presión del retro lavado, la eficiencia del lavado y la frecuencia de las limpiezas.

Es muy importante evitar la contrapresión en la salida de drenaje o limpieza del filtro. Si se desea aprovechar esta agua se incorporará una arqueta de rotura de presión antes de dirigirla al lugar de aprovechamiento.

En el caso de filtros de arena, deberá comprobarse que la calidad y el nivel de arena es el correcto (según las indicaciones del fabricante) cambiando la arena si fuera necesario.

Si los filtros son de malla, debe comprobarse visualmente que ésta no se encuentre dañada, limpiar la malla con agua a presión o cepillo blando e incluso realizar un tratamiento químico si fuera necesario.



Por último, si los filtros son de anilla se deberá verificar el estado de las anillas y limpiarlas (de forma manual o automática) si fuera necesario.

Medidores de caudal y presión

Hay que testar que las mediciones guardan relación con el número de emisores y el caudal de los mismos, comprobando las presiones de entrada y salida.

Válvulas de control

Comprobando que la posición de la válvula de 3 vías (apertura, cierre y automático) es la deseada.

Verificar que no existen pérdidas de agua y que la regulación de los pilotos (presión y/o caudal) es la correcta.

Limpiar el filtro de toma y comprobar el funcionamiento del solenoide manual y remotamente.

En el caso de las válvulas de aire o ventosas, comprobar que funcionan correctamente y que no existen fugas, limpiar la sedimentación de los orificios de salida si las hubiere y comprobar la estanqueidad de las juntas de cierre.

Equipos de inyección o dosificación

Revisar:

El filtro para productos químicos (evita obstrucciones en la dosificadora).

La válvula de contrapresión (evita el vaciado del depósito cuando se detiene el riego).

El contador de productos químicos (facilita el diagnóstico y manejo de la dosificación).

La chimenea de equilibrio o calderín amortiguador de presión si la hubiere (evita errores de medida en los contadores por los golpes del pistón de la dosificadora).

Las inyecciones de fertilizante deben realizarse con la dosis y el tiempo recomendado por el fabricante, efectuando el lavado de las conducciones después de cada inyección.

Automatización

Comprobar la alimentación eléctrica y el estado de las baterías, la comunicación radio o GPRS, la apertura y cierre de válvulas y las lecturas de caudal, presión y sensores con las reales en campo.

Emisores



Es necesario realizar un control visual de las líneas de riego y las posibles fugas de agua. Además, es necesario comprobar las presiones en los finales de línea con un manómetro, confirmando así que llega la presión adecuada al último emisor. Por último, debería confirmarse que funcionan correctamente los drenajes de limpieza de los finales de línea, ya sean individuales o mediante colector.

Si se observan sedimentos calcáreos (sales, carbonatos) inyectar ácido para su limpieza (nitríco, fosfórico...). Si se observa materia orgánica, hierro o bacterias, se aplicarán oxidantes (cloro o agua oxigenada).

La empresa adjudicataria será responsable de las roturas que se produzcan por apertura de zanjas, hoyos etc. que realice la propia empresa.

El agua consumida será por cuenta del Ayuntamiento de Alcanar. La empresa adjudicataria no utilizará más agua que la estrictamente necesaria para un riego óptimo, cuidando que no se produzcan pérdidas de agua por bocas de riego mal cerradas, aspersores o difusores mal regulados o por cualquier otro motivo. Si por el incorrecto uso de este extremo, o de la realización de los riegos, se produjeran vertidos de agua, erosiones del terreno u otros perjuicios, la empresa adjudicataria restablecerá, bajo su cuenta, la situación inicial de la zona dañada y abonará, en su caso, el importe de volumen de agua vertida.

9.- VIA PUBLICA

9.1 La maquinaria que pueda circular por la vía pública lo hará de forma prudente para evitar que causen daños a terceros. Esta maquinaria estará limpia y libre de barro. Tampoco podrán ocupar la vía pública provocando alteraciones de circulación del resto de vehículos, así como tampoco se circulará o aparcará los vehículos del servicio sobre aceras, plazas y otras zonas pavimentadas.

9.2 Con el fin de garantizar la buena marcha de los trabajos de poda y causar los mínimos problemas a la ciudadanía, el adjudicatario debe hacerse cargo de señalizar (señales, vallas, conos, ...) las calles y otros puntos afectados con motivo de la poda, al menos 72 horas antes de la ejecución de los trabajos, tanto para evitar el estacionamiento de vehículos como para avisar a los vecinos de que se efectuarán trabajos en las calles.

La señalización debe realizarse de forma que resulte suficientemente visible y constará de un rótulo de 60 x 90cm aproximadamente, de un material resistente de fondo amarillo donde sean claramente visibles los siguientes elementos:

- Señal de prohibido aparcar (R-308)
- Leyenda que especifique "señalización excepcional. Poda arbolado municipal.
- El día y la franja horaria en la que se prevé realizar los trabajos.

Las señales se colocarán ligadas a los árboles y tendrán que seguir en todo momento las indicaciones que se especifican en el reglamento de circulación. Habrá que colocar tantos como sea necesario para que sean fácilmente visibles desde cualquier punto de la calle afectada, con un mínimo de una cada 20 metros. Una vez finalizada la poda de la calle se procederá a retirar los residuos, efectuar la limpieza de los viales y retirar las señalizaciones inmediatamente de cara a abrir el paso o el estacionamiento lo antes posible.

En caso de ser necesario cortar los viales al tráfico rodado, la empresa licitadora preverá aportar las vallas correspondientes, las señales de desvío y prohibido pasar reglamentarias y un cartel que indique que se están efectuando los trabajos de poda del arbolado viario.

La zona de trabajo se protegerá totalmente con conos, vallas y/o cintas de balizamiento debidamente colocados y se destinarán las personas trabajadoras necesarias para impedir la circulación de personas y vehículos por la zona de trabajo.

10.- TERRENOS PRIVADOS



La orden de ejecución se configura como el principal instrumento de que dispone el Ayuntamiento para hacer cumplir el deber legal de conservación y rehabilitación del suelo, a las personas físicas o jurídicas propietarias del suelo afectado.

En el suelo que sea rural a efectos del Real decreto legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de suelo y rehabilitación urbana, o esté vacante de edificación, el deber de conservar -lo supone costear y ejecutar las obras necesarias para mantener los terrenos y su masa vegetal en condiciones de evitar riesgos de erosión, incendio, inundación, así como daños o perjuicios a terceros o al interés general, incluidos los ambientales; garantizar la seguridad o salud públicas; prevenir la contaminación del suelo, el agua o el aire y las inmisiones contaminantes indebidas en otros bienes y, en su caso, recuperarlos de éstas en los términos que dispone su legislación específica, y asegurar el establecimiento y funcionamiento de los servicios derivados de los usos y actividades que se lleven a cabo en el suelo.

La falta de este deber de conservación puede comportar que el Ayuntamiento actúe en ejercicio de la potestad de intervención del artículo 84.1 de la LRRL y ejecute subsidiariamente a expensas de la persona obligada hasta el límite del deber legal de conservación.

Este deber de conservación se considerará desatendido si el Ayuntamiento detecta:

- Cobertura total con hierbas altas sin segar.
- Presencia de vegetación baja y arbustiva muy densa.
- Presencia de una elevada densidad de arbolado.
- Presencia de vegetación seca y/o muerta.
- Vallas vegetales que invaden la vía pública, dificultando el paso de los peatones.

La empresa adjudicataria deberá realizar, de acuerdo a las indicaciones y encargo del Ayuntamiento, las tareas necesarias para restablecer la situación de los terrenos en un estado de conservación óptimo para la seguridad y salubridad del entorno.

Previamente al encargo de estas tareas a la empresa adjudicataria, el Ayuntamiento tramitará el oportuno expediente o expedientes administrativos y solicitará, si es necesaria, la autorización judicial para acceder al inmueble.

Para llevar a cabo estos servicios, el Ayuntamiento de Alcanar, a través de la persona responsable del contrato, conjuntamente con la empresa adjudicataria, aplicarán el principio de menor onerosidad del artículo 96.2 de la LPAC para elegir el medio de ejecución y las tareas necesarias a ejecutar (siega, tala, retirada de restos vegetales, etc).

11.- RETIRADA Y TRATAMIENTO DE LOS RESTOS VEGETALES

11.1 Será por cuenta del adjudicatario la recogida, transporte y entrega a los gestores o centros autorizados, incluidos las tasas o preciosos de la gestión, tanto de los residuos procedentes de la limpieza de las zonas verdes como de los producidos por las operaciones de su mantenimiento y los procedentes de los medios materiales utilizados.

11.2 El adjudicatario se abstendrá rigurosamente de depositar cualquier tipo de residuos en los contenedores o papeleras previstos para la recogida de residuos urbanos por el uso exclusivo de los ciudadanos, sin mayor excepción que los restos de alimentos u objetos de uso personal de los trabajadores. Los residuos afectados por esta obligación se considerarán como residuos no correspondientes a los contenedores.

Se gestionarán por separado, al menos, las siguientes fracciones:

- Restos vegetales, a los que se podrán añadir elementos orgánicos que físicamente puedan tener su mismo sistema de gestión. Se destinarán a compostaje u otra forma adecuada de valorización.



- Envases industriales/comerciales, que tendrán que ser entregados, en condiciones adecuadas de separación por materiales, a gestores autorizados para su reciclaje o valorización.
- Envases de productos fitosanitarios para su gestión a través de cualquier gestor debidamente autorizado para su gestión específica.
- Cualquier residuo tipificado como peligroso.
- Cadáveres de animales y otros residuos tipificados como subproductos de origen animal no destinados al consumo humano.
- Pilas y residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

Los residuos podrán ser retirados en cualquier otro lugar que pueda ser designado por la persona responsable del contrato designada por el Ayuntamiento de Alcanar, siempre fuera del recinto de las zonas verdes y evitando que permanezcan en la vía pública acopios de los mismos.

Durante la manipulación y traslado de residuos o productos de las diversas tareas no se podrá derramar ninguna parte, debiéndose tomar para ello las medidas oportunas y, en el caso de que asistiera, el adjudicatario está obligado a que, de forma inmediata, sean retirados, quedando limpios los lugares en los que se haya trabajado.

12.- MEDIOS MATERIALES

12.1 La empresa adjudicataria aportará todos los medios materiales necesarios para realizar los trabajos, así como los elementos auxiliares que se necesiten; el importe y amortización de todos ellos se considerará incluido en el precio ofrecido, aunque no se haga especial mención. Todos los transportes que motiven los trabajos y suministros contratados en las labores de limpieza y mantenimiento de las zonas, así como la movilidad necesaria para el equipo de oficios diversos, son a cuenta y riesgo de la empresa adjudicataria.

12.2 Todo el material, vehículos y maquinaria, se encontrará en perfecto estado de utilización y conservación, potenciando bajas emisiones de ruido y gases contaminantes. Todos los vehículos que intervengan en el mantenimiento de los espacios verdes y exteriores tendrán que estar perfectamente identificados con los logotipos correspondientes de la empresa adjudicataria.

12.3 La empresa adjudicataria deberá aportar cuantas herramientas sean necesarias para una buena realización del servicio. Todas ellas deberán encontrarse en perfecto estado de conservación y limpieza en todo momento, a partir del primer día de inicio del acuerdo marco.

13. MEDIOS PERSONALES

13.1 El personal a cargo de la empresa adjudicataria no tendrá ningún derecho ni vinculación ante el Ayuntamiento de Alcanar. No se subrogarán, en ningún caso, las obligaciones que puedan surgir entre la empresa y su personal, cualquiera que sea el tamaño que se adopte como consecuencia directa o indirecta del desarrollo regular o irregular del presente acuerdo marco y/o contratos basados.

13.2 La empresa adjudicataria vigilará periódicamente el estado de salud de las personas trabajadoras a su cargo y no podrá asignar tareas de jardinería a una persona trabajadora si sus características personales, su estado de salud o discapacidad funcional o su estado



o situación transitoria específica, puedan producir que la realización de aquellas tareas suponga un peligro para la propia persona o para los trabajadores y/o aldeanos.

13.3 La empresa adjudicataria será la única responsable de las situaciones relativas al absentismo laboral temporal y su gestión y tendrá que cubrir con otras personas, el mismo día y en las mismas condiciones establecidas en el pliego, para cumplir la planificación de tareas acordadas con el Ayuntamiento de Alcanar; salvo en aquellos casos en los que exista una nueva propuesta o un nuevo acuerdo de organización que sea de conformidad por parte del Ayuntamiento de Alcanar.

13.4 Todo el personal de jardinería deberá ir convenientemente uniformado e identificado. Será obligación de la empresa adjudicataria facilitarles una tarjeta distintiva, con denominación y logotipo de la empresa adjudicataria en el que figuren fotografía, nombre y apellidos del trabajador/a. Se deberá llevar presa en un sitio visible.

El uniforme de trabajo deberá incluir botas impermeables y guantes, así como impermeables para caso de lluvia y todos los medios de protección colectiva e individual necesarios para el correcto desarrollo del trabajo a realizar.

14. PERSONA TÉCNICA RESPONSABLE

La empresa designará a una persona responsable del acuerdo marco que estará a disposición de la persona responsable designada por el Ayuntamiento de Alcanar y de los responsables de cada dependencia, en su caso, siendo la única persona interlocutora válida, ante los mismos y frente a los trabajadores que ejecuten el contrato basado, en cualquier asunto relacionado con la prestación. Sólo atenderá a las indicaciones recibidas de la mencionada persona responsable del contrato y responsables de las dependencias del Ayuntamiento.

15.- SEGUIMIENTO DEL ACUERDO MARCO Y LOS CONTRATOS BASADOS

15.1 El adjudicatario mantendrá comunicación continuada, personalmente o vía telefónica, con la persona responsable del contrato designada por el Ayuntamiento, informándoles en todo momento del desarrollo de los trabajos ejecutados, posibles incidencias y sugerencia para mejorar el servicio. A tal efecto, el adjudicatario destinará a una persona/interlocutor para esta finalidad.

Asimismo, y en todo momento, desde el Ayuntamiento de Alcanar se podrán emitir órdenes de trabajo con carácter de urgencia, a las que el adjudicatario deberá dar respuesta con la inmediatez que se le requiera.

15.2 La empresa adjudicataria informará semanalmente a la persona responsable del contrato designada por el Ayuntamiento de las incidencias que afecten de cualquier modo a los elementos de la zona objeto del contrato.

15.3 Ante la aparición de incidencias o la detección de elementos deteriorados que supongan un peligro el adjudicatario realizará un comunicado de incidencia de forma inmediata, donde se detallará:

- Descripción de la incidencia y ubicación.
- Posibles causas de la incidencia.
- Actuaciones inmediatas realizadas.
- Propuesta de actuaciones correctivas a adoptar para evitar la repetición del hecho.

16. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES



16.1 La empresa adjudicataria dotará al servicio ya todo su personal de todos los medios de protección colectiva e individual necesarios según las disposiciones vigentes, así como de la formación e información acreditadas y necesarias a sus trabajadores sobre sus tareas y cómo desarrollar -las de forma responsable para su salud y el medio ambiente.

16.2 La Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales, establece la necesidad de promover la seguridad y la salud de los trabajadores mediante la aplicación de medidas y el desarrollo de actividades necesarias para la prevención de riesgos derivados del trabajo. La empresa adjudicataria está obligada al estricto cumplimiento de las disposiciones, normativa y legislación vigentes en cada momento en materia de Seguridad e Higiene Industrial, de Seguridad y Salud y de Medio Ambiente, así como a lo dispuesto en la Ley 31/1995 de 8 de noviembre en Prevención de Riesgos Laborales y sus normas de desarrollo.

16.3 Siguiendo la línea de facilitar la prevención de riesgos laborales en las empresas, la normativa a seguir en la elección de los medios mecánicos y auxiliares será la siguiente:

- Real decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para que los trabajadores utilicen los equipos de trabajo.
- RD 1849/2000 de 10 de noviembre por el que se aprueba el reglamento de seguridad en máquinas.
- RD 1644/2008 de 10 de octubre, por el que se establecen las normas de comercialización y puesta en servicio de maquinaria.
- Otra normativa de aplicación.

16.4 Por otra parte, el RD 171/2004, sobre coordinación de actividades empresariales en materia de prevención de riesgos laborales, es la obligación legal que tienen las empresas, de cooperar en materia de prevención de riesgos laborales, cuando en un mismo centro de trabajo desarrollan actividades trabajadores/as de dos o más empresas. En cumplimiento de esta normativa, la empresa adjudicataria remitirá a la persona responsable del contrato la siguiente documentación:

- Nombre y teléfono de contacto de la persona responsable de la seguridad y salud para las actividades a desarrollar.
- Modelo organizativo de Prevención: Servicio de Prevención propio o ajeno y Organigrama estructural de la prevención de riesgos laborales en su empresa.
- Evaluación y Plan de Prevención de Riesgos Laborales según establece el artículo 16 de la Ley 31/95. (Declaración jurada que se realizará en un plazo máximo de 3 meses desde el inicio de la actividad).
- Las medidas de prevención y protección que se adoptarán para los riesgos que se identifiquen.
- Plan de información y formación del personal en materia de seguridad y salud de los trabajadores.
- Certificación de la formación específica en materia de seguridad y salud de los trabajadores.
- Idoneidad de equipos de trabajo y EPI,s.
- Plan del control de la vigilancia de la salud.
- Estudio, control y estadística de la siniestralidad

El objetivo de la coordinación es velar por la seguridad y salud de los trabajadores y trabajadoras de cada una de las empresas evitando:

- El traspaso de riesgos entre actividades.
- Que se puedan agravar o modificar los riesgos de cada actividad.
- La aparición de riesgos derivados de la concurrencia o simultaneidad de actividades.

17. MEMORIA ANUAL DEL SERVICIO



Anualmente, al final del ejercicio, el adjudicatario presentará al Ayuntamiento de Alcanar una memoria del servicio realizado, que incluirá:

- Relación de los trabajos de mantenimiento desarrollados durante el año.
- Actualización del inventario de zonas verdes y arbolado público.
- Propuesta de las podas a realizar el siguiente año.
- Elementos muertos retirados (especies, cantidad y ubicación).
- Elementos de reposición incorporados (especie, cantidad y ubicación).
- Listado de incidencias y vandalismos con su correspondiente valoración.
- Ajardinamiento de nuevos espacios (plantación de césped o flor de temporada).
- Nuevas plantaciones de arbolado.
- Actuaciones de mejora de la red de riego (incorporación de riego por aspersión o gota a gota, instalación de programadores o detectores de lluvia, etc.).
- Previsión de trabajo por el ejercicio siguiente (cronograma de actuaciones).
- Propuestas de mejora del servicio.

18. RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

18.1 Corresponderá a la empresa adjudicataria la solicitud, gestión y obtención, por su exclusiva cuenta y cargo, de cuantos permisos y licencias fueran precisas para la realización del servicio contratado.

18.2 La empresa adjudicataria tendrá la obligación de iniciar los trabajos en un plazo máximo de dos (2) semanas (diez (10) días hábiles) desde la adjudicación del contrato basado, o el plazo de mejora que haya ofrecido en la presentación de ofertas. De acuerdo con el artículo 153.1, en los contratos basados en acuerdo marco, no resultará necesaria la formalización del contrato.

18.3 La empresa adjudicataria utilizará los locales, instalaciones o medios que el Ayuntamiento de Alcanar ceda cuando sea necesario en las condiciones que se estipulen previamente, comprometiéndose la empresa adjudicataria a hacer un uso responsable y eficiente, así como de su limpieza y custodia.

18.4 Las personas trabajadoras de la adjudicataria irán correctamente uniformados durante todas las estaciones del año. Todas las personas trabajadoras tendrán un comportamiento respetuoso ante los ciudadanos y trabajadores del Ayuntamiento de Alcanar intentando que las tareas de conservación incidan lo menos posible con el resto de las actividades que se lleven a cabo.

La empresa adjudicataria será la responsable del estado del uniforme, de la falta de decoro del personal, del mal comportamiento y de las actitudes temerarias de sus empleados. La empresa adjudicataria será la responsable del estado del uniforme, de la falta de decoro del personal, del mal comportamiento y de las actitudes temerarias de sus empleados.



ANEXO 1. LES CASES D'ALCANAR (SECTOR 1)

T: (CALLE TRAFALGAR):

- 5 JARDINERAS PEQUEÑAS
- 14 UNIDADES DE CARRASCAS

P: (PARQUE DEL BARRANCO):

- 7 UNIDADES DE MORERA
- 220 M2 DE CÉSPED
- 1 UNITAT DE ADELFA PEQUEÑA

B: (BIBLIOTECA):

- 26 ML DE VALLA VEGETAL DE ADELFA
- 1 PARTERRE AMB 5 UNIDADES DE MARGALLONES
- 3 UNIDADES DE MORERA

S: (PLAZA SANT PERE):

- 7 UNIDADES DE PALMERAS
- 7 UNIDADES DE MORERA
- 5 JARDINERAS COLGANTES (4 PEQUEÑAS I 1 GRANDE)
- 1 UNIDAD DE FICUS ELASTICA GRANDE
- 10 ML ARBUSTO (2 JARDINERAS)

L: (LEPANTO y BARCELONA):

- 76 UNIDADES DE PALMERAS

A: (HORT ADELL):

- 29 UNIDADE DE TIPUANES

H: (HERNÁN CORTÉS, PALANGRE y COLUMBRETES):

- 25 UNIDADES DE TIPUANA
- 9 UNIDADES DE LIGUSTRUM JAPONICA

M: (MOTA, CALLE CASES DEL MAR):

- 1 PLATANERO
- 1 IVISCUS (JARDINERA)
- ZONA MOTA





ANEXO 3. LES CASES D'ALCANAR (SECTOR 3)

P: (PASEO MARJAL) "DE PARKING A ESTANYET":

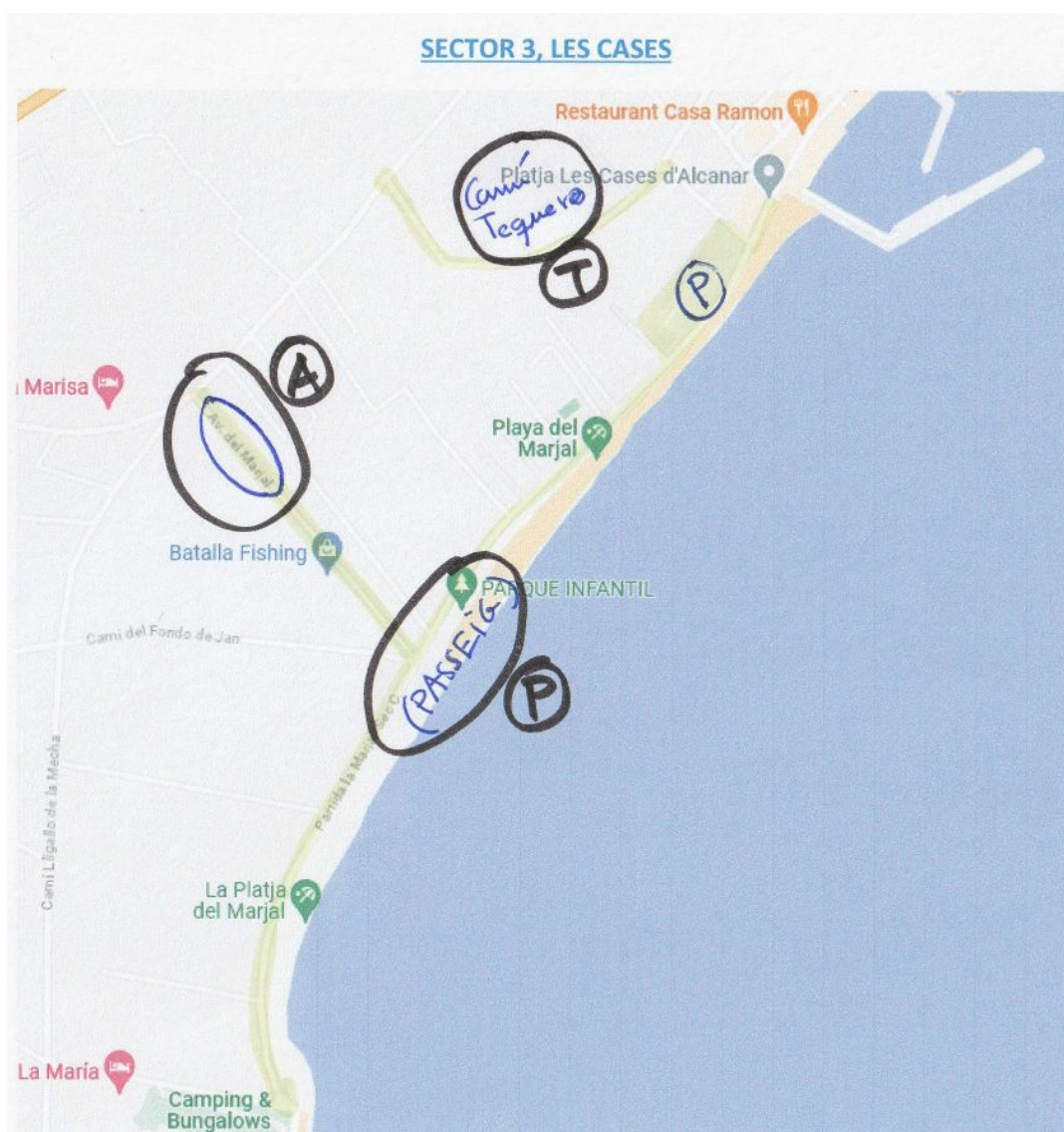
- 160 UNIDADES DE PALMERA
- 165 UNIDADES DE TIPUANES
- 24 UNIDADES DE ADELFA MEDIAS/GRANDES
- 50 ML DE TALLA VEGETAL TIPO CIPRÉS
- 3.664 M2 DE CESPED

A: (AVENIDA MARJAL):

- 42 UNIDADES DE LIGUSTRUM JAPONICA
- 800 M2 (2 ZONAS VERDES) DESBROZADA DE HIERBA
- 3 UNIDADES DE OLIVO

T: (CAMINO DEL TEQUERO):

- 480 ML X 2: 960 ML (DESBROSSADA VORES CAMÍ)



ANEXO 5. ALCANAR PLATJA. (SECTOR 2)

U: (PLAZA LA UNIÓ):

-4 UNIDADES DE MORERA

M: (CAMINO DE LA MESTRA)

-VORALES CAMINO

G: (ZONA GARBÍ):

-130 UNIDADES DE LIGUSTRUM JAPONICA

-5210 M2 DESBROZADA DE HIERBA

P: (PARTERRE SUPERIOR)

-10 UNIDADES DE LIGUSTRUM JAPONICA

-455 M2 DESBROZADA DE HIERBA

A: (ISLA LARGA TRANSVERSAL):

-1.033 M2 DESBROZADA DE HIERBA

-42 UNIDADES DE LIGUSTRUM JAPONICA

C: (AVINGUDA CODONYOL):

-2.145 M2 DESBROZADA DE HIERBA



ANEX 6. ALCANAR PLATJA. (SECTOR 2.1)

G: (CALLE GARRIGUES):
-20 UNIDADES DE LIGUSTRUM JAPONICA
P: (CALLE PRIORAT): HIERBA VORALES
R: (CALLE RIVA): HIERBA VORALES



Y para que así conste a los efectos del expediente, emito el presente certificado por orden y con el visto y aprobado del Sr. Alcalde, se expide la presente.

